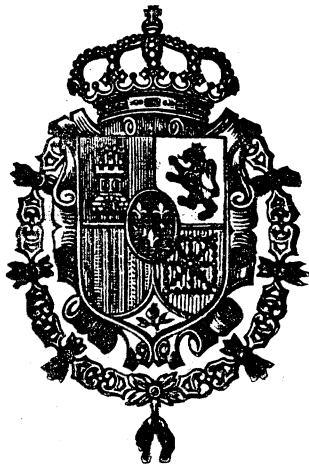


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Ministerio de Gracia y Justicia.

Reales decretos de personal.

Otro reformando los Aranceles judiciales en lo que se refieren á los juicios de desahucio.

## Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan al recluta Julio Colera las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.

## Ministerio de Hacienda:

Real decreto aprobatorio de la adjunta plantilla del personal de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.

Otros de personal.

Reales órdenes autorizando á los señores que se expresan para importar hilazas de lino bajo el régimen de admisiones temporales.

Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal dependiente de este Ministerio.

## Ministerio de la Gobernación:

Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para que adquiera, sin las formalidades de subasta, 17.000 postes de madera con destino á las líneas telegráficas del Estado.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Instrucciones para la redacción de los Catálogos en las Bibliotecas públicas del Estado.

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria.—Memoria de los trabajos realizados por esta Junta en el pasado año de 1901.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo que las licencias, autorizaciones y comisiones concedidas con anterioridad al 15 del actual á los funcionarios dependientes de este Ministerio queden caducadas el 1.º de Septiembre próximo.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Relación de los títulos de Deuda que resultan retenidos por órdenes de la Superioridad.

## Administración provincial:

Districto universitario de Granada.—Clasificación y propuesta de aspirantes á Escuelas de primera enseñanza.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Cuenta de ingresos y pagos del segundo trimestre del año 1902.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

## Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

Vengo en promover á la Capellanía Real de Reyes, vacante en la Santa Iglesia Primada de Toledo por defunción de D. Felipe Gómez y Miguel, al Presbítero D. Tomás Villalta y Martín de Sonseca, Beneficiado de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 11 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Montilla y Adán.

*Méritos y servicios de D. Tomás Villalta  
y Martín de Sonseca.*

Por resolución de 23 de Mayo de 1885, nombrado Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral de Gerona, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de Julio siguiente.

Por resolución de 27 de Febrero de 1888 fué promovido á un Beneficio de la Santa Iglesia Primada de Toledo, del que se posesionó en 25 de Marzo siguiente y en la actualidad obtiene.

Accediendo á lo solicitado por D. Martín Pérez y Pérez, Magistrado de la Audiencia provincial de Valladolid, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Montilla y Adán.

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz, vacante por fallecimiento de D. Tomás Morales, á D. Rafael Bermejo y Caballos Espartero, Secretario de gobierno de la territorial de Valladolid, que tiene reconocida la expresada categoría.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Montilla y Adán.

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Jesús Caramés y Valle de Paz, Magistrado de la Audiencia provincial de Bilbao,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Badajoz, vacante por permuta con D. Leopoldo Jiménez.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Montilla y Adán.

Accediendo á lo solicitado por D. Leopoldo Jiménez Escribano, Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, electo,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Bilbao, vacante por permuta con D. Manuel Jesús Caramés.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Montilla y Adán.

Accediendo á lo solicitado por D. José Llopis y Quijano, Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente fiscal de la de Valladolid, vacante por permuta con Don Marcial María Puga.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Montilla y Adán.

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel María Puga y Fernández, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Valladolid, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Murcia, vacante por permuta con D. José Llopis.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Montilla y Adán.

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los Aranceles judiciales para los asuntos civiles, aprobados por Real decreto de 4 de Diciembre de 1883, y hoy vigentes, han sido objeto de constante reclamación, en lo que se refieren á los juicios de desahucio, por parte de las Asociaciones de propietarios de Madrid, Barcelona, Valladolid y otras poblaciones de importancia, las cuales han venido solicitando del Gobierno su reforma como medida de interés general y público.

El Ministro que suscribe ha examinado las razones aducidas por dichas Asociaciones, las diferentes fórmulas presentadas como solución por las mismas, las consideraciones expuestas por los Secretarios de los Juzgados municipales de Madrid, las proposiciones de ley presentadas al Congreso de los Diputados sobre esta materia, en alguna de las cuales emitió dictamen la Comisión respectiva; y, del estudio de todo, ha deducido la necesidad y conveniencia de la modificación que tiene el honor de proponer á V. M., inspirada en espíritu de equidad y justicia y en el deseo de armonizar los intereses de los propietarios y de los inquilinos con los legítimos derechos de los funcionarios de la Administración de justicia, auxiliares y subalternos que intervienen en estos juicios, y á los cuales no puede negárseles la justa y debida remuneración de sus trabajos.

Aplicado el vigente Arancel en toda su integridad y sin la reducción proporcional que al llegar las costas

á cierto límite impone para los juicios verbales su artículo 345, resulta gravoso y muchas veces sobremarnera excesivo, singularmente cuando los alquileres son pequeños, en cuyo caso, y son los más, las costas alcanzan, no sólo la mensualidad de alquiler cuya falta de pago obliga al desahucio, sino tres y cuatro veces su importe. En la analogía que existe entre los juicios verbales y los de desahucio, pues aunque en éstos no haya cosa litigiosa, á ambos puede dar lugar un mismo hecho, cual es la falta de pago del alquiler, y los dos están sometidos á la misma jurisdicción y se sustancian por trámites semejantes; lo natural y lógico parece adoptar también una reducción de derechos análoga á la que para aquéllos establece el citado artículo 345, mediante una escala gradual en términos de prudente conciliación y de racional armonía de todos los intereses, sistema preferible á la reforma de la tarifa actual, difícil de realizar de un modo adecuado y equitativo cuando son tan diversos los tipos de alquiler.

Cierto es que la ley impone las costas del juicio al inquilino desahuciado; pero también lo es que en las grandes poblaciones principalmente, y tratándose de pequeños alquileres, la insolvencia de los demandados, y el natural interés del propietario de ver desalojada su finca para alquilarla de nuevo, dan por resultado, en la mayoría de los casos, que las costas gravan sobre la propiedad: de aquí la constante solicitud de las Asociaciones para conseguir una modificación del Arancel que, dejando suficientemente atendidos los derechos de los funcionarios que intervienen en los juicios, sea benéficos; para el inquilino, porque estando al alcance de sus medios de fortuna el pago de las costas no dará lugar al temido lanzamiento; y para el propietario, porque en el caso de tener que satisfacerlas las encontrará reducidas á términos prudentes y equitativos.

Esta reforma, sin embargo, necesaria y conveniente en las grandes poblaciones, no debe llevarse y hacerse extensiva á todas las demás, cualquiera que sea su vecindario, ni menos á los pueblos rurales donde el trabajo que origina el desahucio, alguna de cuyas diligencias se practican á largas distancias de la capital del Juzgado, no quedaría debidamente remunerado con la reducción en las costas que se establece.

Tampoco es de necesidad en los desahucios en que el alquiler mensual alcance á cierta cuantía, porque en ellos cabe aplicar el Arancel vigente en toda su integridad, sin daño ni quebranto para la propiedad ni para el inquilino, no concurriendo, como no concurren, las circunstancias y los motivos que se han tenido presentes para proponer la reducción en los desahucios de habitaciones de pequeño alquiler.

Fundado en las precedentes consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Agosto de 1902.—JUAN MONTILLA Y ADÁN.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las poblaciones cuyo número de habitantes sea mayor de 20.000, todas las costas del juicio de desahucio, en primera y segunda instancia, incluyendo la ejecución de sentencia ó lanzamiento, no podrán exceder en ningún caso de las cantidades que se fijan en la siguiente escala gradual:

Cuando el alquiler mensual de la habitación de que se trate no exceda de 20 pesetas.....	18 pesetas.
En los alquileres de 20'01 á 40 pesetas.	20 »
En los alquileres de 40'01 á 100 pesetas.....	30 »

Cuando el alquiler mensual de la habitación pase de 100 pesetas, se aplicará el Arancel de 4 de Diciembre de 1883.

Art. 2.º En el caso de exceder las costas devengadas en los juicios de desahucio de los tipos señalados en el artículo anterior, los funcionarios de la Administración de justicia y auxiliares y subalternos que deban percibirlos sufrirán á prorrata en sus respectivos derechos el descuento proporcional que les corresponda, según está prevenido para los juicios verbales en el art. 345 del actual Arancel.

Art. 3.º Cuando el contrato de arriendo comprenda tiempo distinto del mes, se hará el oportuno cálculo de lo que corresponda á una mensualidad para deducir el

tipo aplicable en cada caso, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Montilla y Adán.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con los informes del Consejo de Estado en pleno y de la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo al art. 25 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por el 26 de la ley de 5 de Agosto de 1893,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la adjunta planta del personal de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, importante 262.250 pesetas, en sustitución de la que aparece en el cap. 1.º, artículo 2.º del presupuesto de dicho departamento del corriente año económico, con la suma de 262.500 pesetas.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Planta de personal de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á que se refiere el Real decreto de esta fecha.

	Pesetas.
1 Subsecretario, Jefe superior de Administración.	12.500
1 Oficial primero, Jefe de Administración de primera clase.....	8.750
1 Oficial segundo, Jefe de Administración de tercera clase.....	7.500
2 Oficiales terceros, Jefes de Administración de cuarta clase, á 6.500 pesetas.....	13.000
2 Oficiales, Auxiliares mayores, Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000 pesetas.....	12.000
5 Oficiales, Auxiliares primeros, Jefes de Negociado de segunda clase, á 5.000 pesetas.....	25.000
2 Oficiales, Auxiliares segundos, Jefes de Negociado de tercera clase, á 4.000 pesetas.....	8.000
6 Oficiales, Auxiliares terceros, Oficiales primeros de Administración, á 3.500 pesetas.....	21.000
5 Oficiales, Auxiliares cuartos, Oficiales segundos de Administración, á 3.000 pesetas.....	15.000
9 Oficiales, Auxiliares quintos, Oficiales terceros de Administración, á 2.500 pesetas.....	22.500
15 Aspirantes primeros, Oficiales cuartos de Administración, á 2.000 pesetas.....	30.000
34 Aspirantes segundos, Oficiales quintos de Administración, á 1.500 pesetas.....	51.000
	226.250

#### Personal subalterno.

1 Portero mayor.....	3.500
1 Portero primero.....	3.000
1 Portero segundo.....	2.500
3 Porteros terceros, á 2.000 pesetas....	6.000
6 Porteros cuartos, á 1.500.....	9.000
8 Ordenanzas, á 1.250.....	10.000
2 Mozos de oficio, á 1.000.....	2.000
	36.000
	262.250

Madrid 15 de Agosto de 1902.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, TIRSO RODRIGÁNEZ.

#### REALES DECRETOS

Vengo en declarar cesante, por enfermo, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Victorino López Fabra, Subdirector de Clases pasivas con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, por traslación, Subdirector de Clases pasivas; con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Julián Agut Fernández,

Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Andrés Gamboa Martínez, Jefe de la Sección de Catastro y registros fiscales de la Dirección general de Contribuciones con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, por traslación, Jefe de la Sección de Catastro y registros fiscales de la Dirección general de Contribuciones, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Ramón Montilla y Senterre, Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Angel Vela-Hidalgo y Burriel, que lo es en la de Granada con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Granada, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Francisco Rivas Moreno que lo es de la de Murcia con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 9.º de Mi decreto de 8 de Abril del año último, Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Luis de la Puente y Olea, que lo es en la de Ciudad Real con la de Jefe de Administración de tercera.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 8.º de Mi decreto de 8 de Abril del año último, Delegado de Hacienda en la provincia de Ciudad Real, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á Don Anibal Alvarez Osorio, Interventor de Hacienda de la de Murcia con la de Jefe de Administración de cuarta.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 8.º de Mi decreto de 8 de Abril del año último, Interventor de Hacienda en la provincia de Murcia, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Francisco Albalat y Puigcerver, Administrador de Contribuciones en la de Cádiz con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Vengo en declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Leopoldo Antón y Rodríguez de Sedano, Delegado de Hacienda en la provincia de Huelva con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 8.º de Mi decreto de 8 de Abril del año último, Delegado de Hacienda en la provincia de Huelva, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Luis Sein-Echaluze y del Olmo, Jefe de Negociado de primera clase, en comisión, de la Sección encargada de los asuntos de Ultramar en la Dirección general de la Deuda pública.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo á lo preceptuado en la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su representación al Director general de Correos y Telégrafos, para que, prescindiendo de las formalidades de subasta, adquiera, con destino á la reparación de las líneas telegráficas del Estado, 17.000 postes de castaño bravo, sabina, álamo negro ó pino, en número de 12.500 de siete metros de longitud, 3.500 de ocho y 1.000 de nueve, á los precios fijados en las últimas subastas.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Segismundo Moret.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á Julio Colera Llop, recluta del reemplazo de 1899 por el cupo de Almazora (Castellón), que está comprendido en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.), accediendo á la instancia promovida por el mismo, ha tenido á bien disponer que se le devuelvan las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo en dicho reemplazo en 20 de Noviembre del año citado, según carta de pago núm. 629 y 117 del registro, expedida por la Delegación de Hacienda de dicha provincia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 13 de Agosto de 1902.

WEYLER

Sr. Capitán general de Valencia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 15 de Julio anterior dirige á este Ministerio D. Juan Martí y Llopart, Gerente de la razón social Martí y Llopart, de Barcelona, solicitando, á nombre de la indicada entidad, que se dedica á la fabricación de tejidos de lino crudos y blanqueados, que, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 10 de la ley de 14 de Abril de 1888, se haga extensivo á la misma el beneficio que por Real orden de 14 de Junio último, publicada en la GACETA de 2 del siguiente Julio, se concedió á la casa Hijos de Francisco Serrat y Pon de poder importar temporalmente hilazas de lino con destino á la elaboración de tejidos que hayan de exportarse:

Resultando que el solicitante expone que las transformaciones á que han de someterse las referidas hilazas se verificarán en la fábrica que los Sres. Martí y Llopart poseen en la precitada capital, carretera de Mataró, núm. 601, y que éstos aceptan de antemano las condiciones, facultades y restricciones establecidas en la Real orden mencionada:

Considerando que una vez que la razón social á cuyo nombre se formula la solicitud de que anteriormente queda hecho mérito se somete en un todo á los preceptos de la Real orden de 14 de Junio próximo pasado, procede, ateniéndose á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Abril de 1888, hacer extensiva á dicha entidad la concesión á que aspira;

El REY (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á los señores Martí y Llopart, de Barcelona, previa la comprobación de la existencia de la mencionada fábrica de su propiedad, para que importen, bajo el régimen de admisiones temporales, hilazas de lino para elaborar tejidos de dicha materia textil, crudos ó blanqueados, con destino á la exportación, sujetándose en absoluto para ello á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio último, por la que se concedió autorización semejante á la casa Hijos de Francisco Serrat y Pon.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y oportunos efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1902.

RODRIGÁNEZ

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 7 de Julio último dirigen á este Ministerio D. José Castañé y Castañé y D. Luis Bertomeu y Font, Gerentes de la razón social Pedro Castañé, en liquidación, domiciliada en Barcelona, solicitando, á nombre de la indicada entidad, que se dedica á la fabricación de tejidos de lino crudos y blanqueados, y de algodón y sus mezclas, que, con arreglo á lo preceptuado en el art. 10 de la ley de 14 de Abril de 1888, se haga extensivo á la misma el beneficio que por Real orden de 14 de Junio último, publicada en la GACETA de 2 del siguiente Julio, se concedió á la casa Hijos de Francisco Serrat y Pon de poder importar temporalmente hilazas de lino con destino á la elaboración de tejidos que hayan de exportarse:

Resultando que los solicitantes hacen presentes que las transformaciones á que han de someterse las referidas hilazas se verificarán en la fábrica que D. Pedro Castañé, en liquidación, posee en San Martín de Teyá, y que por éste se aceptan de antemano las condiciones, facultades y restricciones establecidas en la Real orden mencionada:

Considerando que una vez que la razón social á cuyo nombre se formula la instancia de que anteriormente queda hecho mérito, se somete en un todo á los preceptos de la Real orden de 14 de Junio próximo pasado, procede, ateniéndose á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Abril de 1888, hacer extensiva á dicha entidad la concesión á que aspira;

El REY (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á D. Pedro Castañé, en liquidación, de Barcelona, para que, previa la comprobación de la existencia de la mencionada fábrica de su propiedad, sita en San Martín de Teyá, importe, bajo el régimen de admisiones temporales, hilazas de lino para elaborar tejidos de dicha materia textil, crudos ó blanqueados, con destino á la exportación, sujetándose en absoluto para ello á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio último, por la que se concedió autorización semejante á la casa Hijos de Francisco Serrat y Pon.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y oportunos efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1902.

RODRIGÁNEZ

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 7 de Julio anterior dirige á este Ministerio D. José Alsina y Serrat, Gerente de la razón social Alsina, Aufres y Brunet, domiciliada en Barcelona, solicitando, á nombre de la indicada entidad, que se dedica á la fabricación de tejidos de lino crudos y blanqueados, que con arreglo á lo preceptuado en el art. 10 de la ley de 14 de Abril de 1888, se haga extensivo á la misma el beneficio que por Real orden de 14 de Junio último, publicada en la GACETA de 2 del siguiente Julio, se concedió á la casa Hijos de Francisco Serrat y Pon, de poder importar temporalmente hilazas de lino con destino á la elaboración de tejidos que hayan de exportarse:

Resultando que el solicitante expone que las trans-

formaciones á que han de someterse las referidas hilazas se verificarán en la fábrica que los Sres. Alsina, Aufres y Brunet poseen en Granollers, calle de la Industria, núm. 1, y que por éstos se aceptan de antemano las condiciones, facultades y restricciones establecidas en la Real orden mencionada:

Considerando que una vez que la razón social, á cuyo nombre se formula la instancia de que anteriormente queda hecho mérito, se somete en un todo á los preceptos de la Real orden de 14 de Junio próximo pasado, procede, ateniéndose á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Abril de 1888, hacer extensiva á dicha entidad la concesión á que aspira:

El REY (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á los señores Alsina, Aufres y Brunet de Barcelona, para que, previa la comprobación de la existencia de la mencionada fábrica de su propiedad, sita en Granollers, importen, bajo el régimen de admisiones temporales, hilazas de lino para elaborar tejidos de dicha materia textil, crudos ó blanqueados, con destino á la exportación, sujetándose en absoluto para ello á lo dispuesto en Real orden de 14 de Junio último, por la que se concedió autorización semejante á la casa Hijos de Francisco Serrat y Pon.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1902.

RODRIGÁNEZ

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 8 de Julio anterior dirige á este Ministerio D. Jaime Amat Lloveras, Gerente de la razón social A. Murtra y Compañía, de Barcelona, solicitando, á nombre de la indicada entidad, que se dedica á la fabricación de tejidos de lino crudos, blanqueados y sus mezclas, que con arreglo á lo preceptuado en el art. 10 de la ley de 14 de Abril de 1888, se haga extensivo á la misma el beneficio que por Real orden de 14 de Junio último, publicada en la GACETA de 2 del siguiente Julio, se concedió á la casa Hijos de Francisco Serrat y Pon, de poder importar temporalmente hilazas de lino con destino á la elaboración de tejidos que hayan de exportarse:

Resultando que el solicitante expone que las transformaciones á que han de someterse las referidas hilazas se verificarán en la fábrica que los Sres. A. Murtra y Compañía poseen en San Juan de Vilasar, camino del cementerio, y que por éstos se aceptan de antemano las condiciones, facultades y restricciones establecidas en la Real orden mencionada:

Considerando que una vez que la razón social, á cuyo nombre se formula la instancia de que anteriormente queda hecho mérito, se somete en un todo á los preceptos de la Real orden de 14 de Junio próximo pasado, procede, ateniéndose á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Abril de 1888, hacer extensiva á dicha entidad la concesión á que aspira;

El REY (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á los señores A. Murtra y Compañía, de Barcelona, para que, previa la comprobación de la existencia de la mencionada fábrica de su propiedad, sita en San Juan de Vilasar, importe, bajo el régimen de admisiones temporales, hilazas de lino para elaborar tejidos de dicha materia textil, crudos ó blanqueados, con destino á la exportación, sujetándose en absoluto para ello á lo dispuesto en Real orden de 14 de Junio último, por la que se concedió autorización semejante á la casa Hijos de Francisco Serrat y Pon.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1902.

RODRIGÁNEZ

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las licencias, autorizaciones para ausentarse y comisiones concedidas con anterioridad al día 15 del actual á los funcionarios que prestan sus servicios en las diversas dependencias de este Ministerio, queden caducadas el día 1.º de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1902.

SUÁREZ INCLÁN

Sres. Directores generales de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

SUBSECRETARÍA

Relación del movimiento del personal dependiente de este Ministerio, hecho desde 1.º al 31 de Julio último, formada en cumplimiento del artículo 12 del Real decreto de 8 de Abril de 1901 y Real orden de 30 de Abril último.

NOMBRES	DESTINO QUE DESEMPEÑABAN	SUELDO Pescetas.	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS	SUELDO Pescetas.	OBSERVACIONES
D. Reyes Piqueras y Fernández.....	Jefe de Negociado de primera clase, electo, Interventor de Hacienda de Logroño.....	6.000	Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Tribunal gubernativo de Barcelona.....	6.000	Por traslación.
Alberto Luis Anset y Molina.....	Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de Hacienda de Castellón.....	6.000	Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de Hacienda de Logroño.....	6.000	Idem.
Carlos Díez de Oñate.....	Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría del Tribunal gubernativo de Barcelona.....	6.000	Idem id. id. de Castellón.....	6.000	Idem.
Francisco Rofano y Serrano.....	Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Tribunal gubernativo de Zaragoza.....	5.000	Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Tribunal gubernativo de Barcelona.....	6.000	Art. 5.º R. D. de 8 de Abril de 1901.
Jesús Cencillo y Briones.....	Jefe de Negociado de segunda clase, Tesorero de Hacienda de Valladolid.....	5.000	Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Contribuciones de Murcia.....	5.000	Por traslación.
José María Fernández Ladreda.....	Jefe de Negociado de segunda clase de la Intervención de Hacienda de Vizcaya.....	5.000	Jefe de Negociado de segunda clase, Tesorero de Hacienda de Valladolid.....	5.000	Idem.
José Antonio de la Fuente.....	Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Contribuciones de Murcia.....	5.000	Jefe de Negociado de segunda clase, Interventor de Hacienda de Vizcaya.....	5.000	Idem.
Antonio Campos Torreblanca.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Tribunal gubernativo de Ciudad Real.....	4.000	Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Contribuciones de Guadalajara.....	4.000	Idem.
Antonio Chaves Beramendi.....	Oficial primero en la Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.....	3.500	Oficial primero en la Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia.....	3.500	Idem.
José María Herrero y Navarro.....	Oficial primero en la Intervención de la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.....	3.500	Oficial primero de la Sección de Ultramar en la Dirección general de la Deuda.....	3.500	Idem.
Francisco Reynó y Garrigó.....	Oficial segundo de la Administración de Propiedades de Cuenca.....	3.000	Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda de Barcelona.....	3.000	Idem.
Guillermo Luis de Conde.....	Oficial segundo, electo, de la Tesorería de Hacienda de Valencia.....	3.000	Oficial segundo, Administrador de Propiedades de Cuenca.....	3.000	Idem.
Mariano Urizar de Aldaca.....	Oficial segundo, Administrador de Propiedades de Zamora.....	3.000	Idem id. id. de Huesca.....	3.000	Art. 9.º R. D. de 8 de Abril de 1902.
Luis Suárez Valdés.....	Idem id. id. de Huesca.....	3.000	Idem id. id. de Zamora.....	3.000	Idem.
Manuel Caballero Pérez.....	Oficial segundo, Administrador especial de Tabacos de Alicante.....	3.000	Oficial segundo, Depositario pagador de Alicante.....	3.000	Por traslación.
Manuel Fernández Gutiérrez.....	Oficial segundo, electo, del Registro fiscal de Málaga.....	3.000	Oficial segundo, Administrador de Tabacos de Alicante.....	3.000	Idem.
José García Ontiveros.....	Oficial tercero de la Intervención Central de Hacienda.....	2.500	Oficial segundo del Registro fiscal de Málaga.....	3.000	Art. 5.º R. D. de 8 de Abril de 1901.
Ricardo Uñesta y Borrás.....	Cesante de igual clase.....	2.500	Oficial segundo de la Intervención de Hacienda de Madrid.....	3.000	Idem.
José Ramón Ortiz.....	Oficial segundo, Arquitecto de la Administración de Contribuciones de Burgos.....	3.000	Oficial segundo de la Intervención de Hacienda de Madrid.....	3.000	Cesante á su instancia por enfermo.
Lorenzo Tomás y For.....	Oficial segundo, Administrador especial de Tabacos de Zaragoza.....	3.000	Oficial segundo de la Intervención de Hacienda de Madrid.....	3.000	Idem.
José Mata Navarro.....	Oficial segundo de la Intervención de Hacienda de Cádiz.....	3.000	Oficial segundo, Administrador especial de Tabacos de Zaragoza.....	3.000	Idem.
Joaquín Juano y Blázquez.....	Oficial tercero, electo, Secretario de la Comisión de evaluación de Cuenca.....	2.500	Oficial segundo de la Intervención de Hacienda de Cádiz.....	3.000	Por traslación.
Manuel Navarro Montebagudo.....	Oficial tercero de la Intervención de Hacienda de Ciudad Real.....	2.500	Oficial tercero de la Intervención de Hacienda de Valencia.....	2.500	Art. 5.º R. D. de 8 de Abril de 1901.
José Burañes y Trigo.....	Idem id. id. de Valencia.....	2.500	Idem id. id. de Ciudad Real.....	2.500	Idem.
Emilio Alvarez Cervera.....	Oficial tercero de la Intervención Central de Hacienda.....	2.500	Oficial tercero de la Intervención Central de Hacienda.....	2.500	Cesante por conveniencia del servicio.
José García Ontiveros.....	Cesante de igual clase.....	2.000	Oficial cuarto de la Ordenación de Pagos de Hacienda.....	2.500	Art. 5.º R. D. de 8 de Abril de 1901.
Emilio Alvarez Cervera.....	Oficial cuarto de la Ordenación de Pagos de Hacienda.....	2.000	Oficial cuarto de la Intervención de Hacienda de Madrid.....	2.500	Idem.
Pedro Ventura Martínez.....	Cesante de igual clase.....	2.500	Oficial cuarto de la Intervención de Hacienda de Madrid.....	2.500	Cesante por conveniencia del servicio.
Julio González.....	Oficial cuarto de la Tesorería de Hacienda de Alicante.....	2.000	Oficial cuarto de la Intervención de Hacienda de Madrid.....	2.500	Art. 5.º R. D. de 8 de Abril de 1901.
Antonio Greño Iñarbe.....	Cesante de igual clase.....	2.500	Oficial cuarto de la Intervención de Hacienda de Alicante.....	2.500	Idem.
Joaquín Pavía y Sainz.....	Oficial tercero de la Administración de Contribuciones de Alicante.....	2.500	Oficial tercero, Secretario del Tribunal gubernativo de Cuenca.....	2.500	Cesante por conveniencia del servicio.
Pedro Secorun y Barraca.....	Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Gerona.....	2.000	Oficial tercero, Secretario de la Comisión de evaluación de Cuenca.....	2.500	Art. 5.º R. D. de 8 de Abril de 1901.
José Riera Sampol.....	Oficial cuarto de la Intervención de Hacienda de Baleares.....	2.000	Oficial cuarto de la Intervención de Hacienda de Valencia.....	2.500	Por traslación.
Enrique Lenard y Pereira.....	Oficial quinto de la Tesorería de Hacienda de Avila.....	1.500	Idem id. id. de Ciudad Real.....	2.500	Idem.
Juan Pérez Rodríguez.....	Oficial quinto de la Dirección general de Propiedades.....	2.000	Oficial tercero de la Intervención Central de Hacienda.....	2.500	Cesante por conveniencia del servicio.
José María Travesi.....	Oficial cuarto de la Tesorería de Cáceres.....	2.000	Oficial cuarto de la Ordenación de Pagos de Hacienda.....	2.500	Art. 5.º R. D. de 8 de Abril de 1901.
José Sánchez Rofano.....	Oficial cuarto de la Tesorería de Hacienda de Cuenca.....	2.000	Oficial tercero, Secretario del Tribunal gubernativo de Alicante.....	2.500	Idem.
Juan Bautista Ferrer.....	Idem id. id. de Castellón.....	2.000	Oficial tercero, Secretario de la Comisión de evaluación de Cuenca.....	2.500	Cesante por conveniencia del servicio.
Vicente Bonet.....	Idem id. id. de Huelva.....	2.000	Oficial cuarto de la Tesorería de Hacienda de Avila.....	2.000	Art. 5.º R. D. de 8 de Abril de 1901.
Amado Hidalgo.....	Oficial cuarto de la Tesorería de Hacienda de Murcia.....	2.000	Idem id. id. de Cuenca.....	2.000	Por traslación.
Juan Bautista Muñoz.....	Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Lérica.....	2.000	Idem id. id. de Cáceres.....	2.000	Idem.
Joaquín Avellaneda.....	Oficial cuarto de la Tesorería de Hacienda de Guadalajara.....	2.000	Idem id. id. de Huelva.....	2.000	Idem.
Leopoldo Daza y Campos.....	Oficial quinto de la Tesorería de Hacienda de Granada.....	1.500	Idem id. id. de Castellón.....	2.000	Idem.
José Vázquez Lasarte.....	Oficial quinto de la Dirección de Clases pasivas y Abogado.....	1.500	Oficial cuarto de la Tesorería de Hacienda de Valencia.....	2.000	Art. 2.º R. D. de 30 de Abril de 1902.
Jesús Salgado de la Riva.....	Oficial quinto de la Administración de Contribuciones de Madrid.....	2.000	Idem id. id. de Murcia.....	2.000	Idem.
Gabriel Ruiz de Gordejuela.....	Oficial cuarto de la Tesorería de Hacienda de Zaragoza.....	2.000	Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Lérica.....	2.000	Idem.
Marcelino Villanueva.....	Abogado.....	2.000	Oficial cuarto de la Aduana de Sevilla.....	2.000	Art. 8.º R. D. de 8 de Abril de 1901.
Nicanor Herrero y García.....	Oficial cuarto de la Tesorería de Hacienda de Zaragoza.....	2.000	Oficial cuarto de la Ordenación de pagos de Hacienda.....	2.000	Art. 2.º R. D. de 30 de Abril de 1902.
Jeronimo Merón y Ladrón de Guevara.....	Oficial cuarto de la Tesorería de Hacienda de Murcia.....	2.000	Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Lérica.....	2.000	Por traslación.
Tiburcio Rodríguez Santamaría.....	Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Lérica.....	2.000	Oficial cuarto de la Ordenación de pagos de Hacienda.....	2.000	Idem.
Ramón Díaz Fás.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Oviedo.....	1.500	Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones de Madrid.....	2.000	Idem.
José María Gutiérrez y Díaz.....	Oficial quinto de la Administración de Propiedades de Oviedo.....	1.500	Oficial cuarto de la Tesorería de Hacienda de Zaragoza.....	2.000	Art. 2.º R. D. de 30 de Abril de 1902.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN	SUELDO Pesetas.	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS	SUELDO Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Manuel Meilán Vilabella.....	Oficial quinto de la Administración de Propiedades de Lugo.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Lugo.....	1.500	Por traslación.
Eugenio Domínguez Otaño.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Lugo.....	1.500	Idem id. id. de Canarias.....	1.500	Idem.
Arturo Delgado.....	Idem id. id. de Canarias.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Canarias.....	1.500	Idem.
Rafael Belza y González.....	Oficial quinto de la Administración de Contribuciones de Cáceres.....	1.500	Idem id. id. de Cáceres.....	1.500	Idem.
Manuel Gutiérrez Urbarri.....	Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Cáceres.....	1.500	Oficial quinto de la Administración de Propiedades de Cáceres.....	1.500	Idem.
Juan Ferrer y Pérez.....	Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Valencia.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Valencia.....	1.500	Idem.
Luis Jimeno y Lassaia.....	Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Valencia.....	1.500	Oficial quinto de la Administración de Propiedades de Valencia.....	1.500	Idem.
José Vila Ferrando.....	Oficial quinto de la Tesorería de Hacienda de Valencia.....	1.500	Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Valencia.....	1.500	Idem.
Manuel Cid Feijoo.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Huelva.....	1.500	Oficial quinto de la Tesorería de Hacienda de Huelva.....	1.500	Idem.
José García Calatayud.....	Oficial quinto de la Secretaría del Tribunal gubernativo de Huelva.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Huelva.....	1.500	Idem.
Manuel Méndez Soret.....	Idem id. id. de Canarias.....	1.500	Oficial quinto de la Secretaría del Tribunal gubernativo de Huelva.....	1.500	Idem.
Manuel Suárez Hernández.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Canarias.....	1.500	Idem id. id. de Canarias.....	1.500	Idem.
Cayetano Cruz Calpona.....	Idem id. id. de Burgos.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Canarias.....	1.500	Idem.
Agustín Rodríguez García.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Burgos.....	1.500	Idem id. id. de Burgos.....	1.500	Idem.
Eusebio Álvarez de la Botega.....	Oficial quinto de la Secretaría del Tribunal gubernativo de Alicante.....	1.500	Oficial quinto de la Secretaría del Tribunal gubernativo de Burgos.....	1.500	Idem.
Vicente Ramón Alcaraz.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Alicante.....	1.500	Oficial quinto de la Secretaría del Tribunal gubernativo de Alicante.....	1.500	Idem.
Pedro Juan Andreu y Llovet.....	Oficial quinto de la Administración de Contribuciones de Castellón.....	1.500	Oficial quinto de la Secretaría del Tribunal gubernativo de Alicante.....	1.500	Idem.
Julio Santos Sorribas.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Castellón.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Castellón.....	1.500	Idem.
José López Conejero.....	Oficial quinto de la Administración de Contribuciones de Córdoba.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Castellón.....	1.500	Idem.
Juan Casero Carpio.....	Oficial quinto de la Administración de Contribuciones de Córdoba.....	1.500	Oficial quinto de la Administración de Contribuciones de Castellón.....	1.500	Idem.
Joaquín Ariza.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Córdoba.....	1.500	Oficial quinto de la Administración de Contribuciones de Córdoba.....	1.500	Idem.
Eladio Gontán.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Córdoba.....	1.500	Oficial quinto de la Administración de Contribuciones de Córdoba.....	1.500	Idem.
Martín Pon.....	Oficial quinto de la Administración de Contribuciones de Badajoz.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Badajoz.....	1.500	Idem.
Ostasio Antón y Agudo.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Badajoz.....	1.500	Oficial quinto de la Administración de Contribuciones de Badajoz.....	1.500	Idem.
Ricardo Casero y Manrique.....	Oficial quinto de la Intervención general.....	1.000	Oficial quinto de la Sección de Montas de la Dirección de Propiedades.....	1.500	Idem.
Arturo Noguero.....	Aspirante segundo de la Contaduría de la Deuda.....	1.000	Oficial quinto de la Intervención general.....	1.500	Idem.
Alberto Jiron y Aguilar.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Orense.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Orense.....	1.500	Idem.
Venancio Rodríguez Abalde.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Orense.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Orense.....	1.500	Idem.
Juan Montalván.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Albacete.....	1.500	Idem id. id. de Cuenca.....	1.500	Idem.
Eduardo Otero Iglesias.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Cuenca.....	1.500	Idem id. id. de Albacete.....	1.500	Idem.
Arcadio Martínez Hernández.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Cuenca.....	1.500	Oficial quinto de la Dirección general de Propiedades.....	1.500	Idem.
Anselmo Sánchez Marcos.....	Oficial quinto de la Dirección general de Clases pasivas.....	1.500	Idem id. id. de Clases pasivas.....	1.500	Idem.
Luis Oria Alonso.....	Oficial quinto de la Intervención de Clases pasivas.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Clases pasivas.....	1.500	Idem.
Felipe Gárate.....	Idem id. id. de Ciudad Real.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Clases pasivas.....	1.500	Idem.
Rafael Gueral Ponzano.....	Idem id. id. de Oviedo.....	1.250	Idem id. id. de Oviedo.....	1.500	Idem.
Florentino Estrada Secades.....	Aspirante primero de la Intervención de Hacienda de Oviedo.....	2.000	Idem id. id. de Valencia.....	1.500	Idem.
Juan Mansilla Fernández.....	Electo, Oficial cuarto, Recaudador de la Aduana de Sevilla.....	1.500	Oficial quinto de la Tesorería de Hacienda de Granada.....	1.500	Idem.
Rafael Fernández Sánchez.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Granada.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Granada.....	1.500	Idem.
Eugenio Hurtado de Mendoza.....	Idem id. id. de Málaga.....	1.500	Idem id. id. de Málaga.....	1.500	Idem.
Luis Alvarez y Martín.....	Idem id. id. de Valencia.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Clases pasivas.....	1.500	Idem.
Rafael Donoso Cortés.....	Oficial quinto de la Dirección de Clases pasivas.....	1.000	Oficial quinto de la Dirección general de Clases pasivas.....	1.500	Idem.
Mariano Herrero y Habero.....	Oficial quinto de la Contaduría general de la Deuda.....	1.500	Oficial quinto de la Dirección general de Clases pasivas.....	1.500	Idem.
Valeriano Martínez Chacón.....	Oficial quinto de la Intervención de la Deuda.....	1.500	Oficial quinto de la Dirección general de Clases pasivas.....	1.500	Idem.
Francisco Lavín y Alonso.....	Aspirante de segunda clase de la Administración de Contribuciones de Madrid.....	1.250	Oficial quinto de la Dirección general de Clases pasivas.....	1.500	Idem.
Fausto Ruiz Espuñes.....	Aspirante de segunda clase de la Administración de Contribuciones de Madrid.....	1.500	Oficial quinto de la Dirección general de Clases pasivas.....	1.500	Idem.
Angel Padilla y Torres.....	Oficial quinto de la Dirección general de la Deuda.....	1.500	Oficial quinto de la Dirección general de Clases pasivas.....	1.500	Idem.
Juan Micas Taulera.....	Oficial quinto de la Contaduría general de la Deuda.....	1.500	Oficial quinto de la Dirección general de Clases pasivas.....	1.500	Idem.
Cesario Sánchez Fontán.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Córdoba.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Córdoba.....	1.500	Idem.
Mariano Puyo y Comas.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Córdoba.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Córdoba.....	1.500	Idem.
José Galán Rojas.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Santander.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Córdoba.....	1.500	Idem.
Francisco Cuadrado.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Santander.....	1.500	Marchamador de la Aduana de Santander.....	1.500	Idem.
Jesús Andrés Sánchez.....	Idem id. id. de Valencia.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Santander.....	1.500	Idem.
José Arán.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Huesca.....	1.500	Idem id. id. de Valencia.....	1.500	Idem.
Francisco Ena y Pérez.....	Oficial quinto de la Administración de Contribuciones de Huesca.....	1.500	Oficial quinto de la Administración de Contribuciones de Huesca.....	1.500	Idem.
Fernando Romero de Torres.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Jaén.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Huesca.....	1.500	Idem.
Andrés Alvarez y García.....	Oficial quinto del Registro fiscal de Córdoba.....	1.500	Oficial quinto del Registro fiscal de Córdoba.....	1.500	Idem.
Rafael Donoso Cortés.....	Oficial quinto de la Intervención de la Dirección de Clases pasivas.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Jaén.....	1.500	Idem.
Narciso Martínez.....	Auxiliar temporero de la Dirección general de Contribuciones.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Jaén.....	1.500	Idem.
Federico López Méndez.....	Oficial quinto, electo, Administración de Propiedades de Alicante.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de la Dirección de Clases pasivas.....	1.500	Idem.
José Velasco Bas.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Alicante.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de la Dirección de Clases pasivas.....	1.500	Idem.
Fulgencio Sanchiz.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Alicante.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Alicante.....	1.500	Idem.
Alfonso Pon y Luna.....	Oficial quinto de la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Madrid.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Alicante.....	1.500	Idem.
Antonio Manjón y Díaz Mayorga.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Madrid.....	1.500	Oficial quinto, Secretario de la Delegación de Hacienda de Madrid.....	1.500	Idem.
Eduardo Palacio y Fernández de Córdoba.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Tarragona.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Madrid.....	1.500	Idem.
Fernando Vendrell y Ferrer.....	Oficial quinto de la Administración de Propiedades de Tarragona.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Tarragona.....	1.500	Idem.
Joaquín Bernad Gallego.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Tarragona.....	1.500	Oficial quinto de Administración de Propiedades de Tarragona.....	1.500	Idem.
Joaquín Lataguna Azcon.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Segovia.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Tarragona.....	1.500	Idem.
Ignacio Alonso Linares.....	Oficial quinto de la Administración de Contribuciones de Segovia.....	1.500	Oficial quinto de Administración de Contribuciones de Segovia.....	1.500	Idem.
Luis Nonide y Plana.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Segovia.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Segovia.....	1.500	Idem.
Gregorio Ortiz.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Segovia.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Segovia.....	1.500	Idem.
Luis Ramos.....	Oficial quinto de la Administración de Contribuciones de Segovia.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Segovia.....	1.500	Idem.
José Herrero y Correa.....	Cesante de igual clase.....	1.500	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Segovia.....	1.500	Idem.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## INSTRUCCIONES

PARA LA

## REDACCION DE LOS CATALOGOS

EN LAS

## BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO

DICTADAS POR LA JUNTA FACULTATIVA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

I

IMPRESOS

CATÁLOGO ALFABÉTICO

## MODELOS

(Conclusión) (1).

R. 128, 130, 132.

172

10.  
4.631.

## Tio

Saynete nuevo intitulado El \_\_\_\_\_ Nayde (sic) ó el escarmiento del indiano.

[Al fin: Valencia. — Estevan].

1816.

8 pág. — 4.º

Rust.

R. 4.679.

R. 80.

170

4.  
646.

## [Teresa de Jesús, Santa.]

Lettere della Santa Madre Teresa di Giesu ..... Tradotte della lingua Spagnuola nell'Italiana da D. Oratio Quaranta ..... con le annotazioni di Monsignor Gio. di Palafox e Mendoza (1) ..... Nuovamente tradotte dall' idioma Spagnuolo nell' Italiano da Carlo Sigismondo Capece.

Venetia. — Paolo Baglioni.

1690.

8 hoj. + 330 pág. + 17 hoj. + 1-240 pág. + 6 hoj. — 4.º m.<sup>lla</sup>

Perg.

(1) Palafox y Mendoza, Juan, Obispo de Osma.

R. 11.711.

R. 36, 130, 146.

173

2.  
745-46.

## Tratados

\_\_\_\_\_, convenios y declaraciones de paz y comercio que han hecho con las Potencias extranjeras los Monarcas españoles de la Casa de Borbon, desde el año de 1700 hasta el dia ..... ilustrados ..... por Don Alejandro del Cantillo.

[Tratados de España. Documentos internacionales del reinado de Doña Isabel II desde 1842 á 1868. Coleccion publicada por Don Florencio Janer].

Madrid. — Alegria y Charlain [y M. Ginesta].

1843-1869.

2 vol. — 28 cm.: 4.º m.<sup>lla</sup>P.<sup>ta</sup>

En la advertencia preliminar consta ser éste el segundo tomo de la Colección.

R. 86.

R. 75.

171

3.  
2.427.

## Thorlaksson, Gudmundur.

Udsigt over de norsk-islandske Skjalde fra 9.<sup>de</sup> til 14.<sup>de</sup> arhundrede.

Koebenhavn. — S. L. Moeller.

1882.

2 hoj. + 186 pág. + 4 hoj. — 18 cm.: 8.º m.<sup>lla</sup>

Hol.

R. 11.914.

R. 130, 149, 230.

174

1.  
6.462.

## Trias

\_\_\_\_\_, scriptorum adversus Waldensivm sectam, Ebrardus Bethuniensis, Bernardus abbas Fontis Calidi, Ermengardus. Quam Jacobus Gretservs (1) ..... nunc primum edidit & prolegomenis notisque illustravit .....

Ingolstadii. — Elisabeth Angermaria.

1614.

4 hoj. + 224 pág. + 1-152 pág. + 6 hoj. — 4.º

Perg.

(1) Gretser, Jacob.

R. 11.219.

(1) Véase la GACETA de ayer.

R. 39.

175

1.  
3.107.

## [Valbuena, Manuel de.]

Valbuena reformado. Diccionario latino-español aumentado con mas de 20.000 voces ..... sacadas de los mejores diccionarios modernos entre ellos el de Freund, Quicherat y Daveluy. Lleva además un vocabulario español-latino. Edicion hecha bajo la direccion de D. P.[edro] Martinez Lopez.

Decima tertia edicion.

Madrid. — J. Cruzado.

1872.

XII + 946 pág. + 1-235 pág. — Fol.

P.<sup>ta</sup>

R. 12.726.

R. 79, 150.

178

3.  
227.

## [Vegecio Renato, Flavio.]

Flavii Vegetii Renati ..... de re militari. Sexti Ivlii Frontini ..... de strategematis. Æliani de instruendis aciebus. Modesti, de vocabulis rei militaris, præclara opera nunc demum ad multorum uetustissimorum codicum fidem recognita & castigata.

Coloniæ. — Eucharius Ceruicornus.

1532.

Sign. A-BIII + 302 pág. — 8.º

Perg.

R. 23.613.

R. 79, 149, 247, 254.

176

## [Varron, Marco Terencio.]

M. Terentii Varronis, de re rustica libri III.

V. Scriptores rei rusticæ veteres latini. — Tomo I.

R. 23, 33, 122.

179

2.  
6.853.

## [Velazquez de Velasco, Alfonso.]

La Lena por D. A. V. D. V. pinciano.

Milan. — Hered. de Pacifico Poncio &amp; Juan Baptista Picalia.

1602.

5 hoj. + 276 pág. — 16.º

Perg.

Las ediciones posteriores de esta comedia se publicaron ya con el nombre completo del autor.

R. 12.172.

R. 79, 149, 247, 257.

177

## [Vegecio Renato, Flavio.]

Flavii Vegetii Renati, Institutorum rei militaris libri V.

V. Scriptores: Veteres de re militari

R. 79, 150, 247, 258.

180

## [Victorino, Maximo.]

Maximi Victorini, de quantitate syllabarum.

V. [Probo, Marco Valerio]: Hoc in volumine continentur auctores infrascripti. Probi, Instituta artium .....



## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria. (1)

Estado núm. 6.

## MEJORAS DE CLASIFICACIÓN

INTERESADOS	PROVINCIAS	Haber pasivo que tenía declarado.	Mejora que se les concede.	TOTAL haber pasivo reconocido.	RAZÓN DE LA MEJORA	PONENTES
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
Doña Camila Esquerdo Cantó, huérfana de Doña Virginia Cantó.....	Alicante.....	230	230	460	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Francisco.....	Sr. Cortés.
D. José Arrieta López.....	Almería.....	920	220	1.140	Haberse dispuesto por Real orden de 14 de Enero de 1901 que se tomara como sueldo regulador el de 1.425 pesetas.....	Sr. A. Mariño.
Doña María Josefa y Doña Fidela Ramírez Martínez, hijas de D. Francisco Ramírez.....	Badajoz.....	194'44	97'22	291'66	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Presentación.....	Sr. Puerta.
Asunción y Doña Feliciano Nieto Rebollo, hijas de Don Vicente Nieto.....	Barcelona.....	337'76	168'88	506'64	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Eudisia.....	Sr. Cortés.
Jacinta Esteban García.....	Burgos.....	128'75	128'75	257'50	Haber fallecido su hermana Doña Irene.....	Idem.
Dalmacia González Hernández, hija de Doña María Hernández.....	Canarias.....	146'66	293'32	439'98	Haber contraído matrimonio sus hermanas Doña María y Doña Maximina.....	Sr. Puerta.
Saturnina Gutiérrez Ortega (2).....	Ciudad Real.....	104'16	0	104'16		Sr. Zapatero.
Filomena Quintas Rendó.....	Coruña.....	69'44	138'88	208'32	Haber contraído matrimonio sus hermanas Doña Asunción y Doña Carmen.....	Sr. Cortés.
Dolores Samo de la Torre.....	Guadalajara.....	128'33	128'33	256'66	Haber contraído matrimonio la hija del causante.....	Sr. Zapatero.
Matea Subirán Ormaz, hija de Doña Josefa Ormaz.....	Huesca.....	135	135	270	Por haber contraído matrimonio su hermana Doña Encarnación.....	Sr. Sardá.
María Munar y Queral, hija de D. Demetrio Munar.....	Jaén.....	306'66	306'66	613'32	Haber fallecido su hermana Doña Jerónima.....	Sr. A. Mariño.
D. Matías Martínez García.....	León.....	66'66	66'66	132'32	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Adolfo.....	Sr. Cortés.
Doña Purificación Sola Torices, hija de D. Matías Sola.....	Málaga.....	478'33	478'33	956'66	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Adoración.....	Sr. A. Mariño.
Isabel y Doña Concepción Briz Jimeno, hijas de Don Luis Briz Bartolomé.....	Murcia.....	844'44	422'22	1.266'66	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Dolores.....	Sr. Cortés.
Salustiana Elora Hernández Castañón.....	Oviedo.....	326'66	81'66	408'32	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Rodrigo.....	Idem.
Celestina Valdés Cordin.....	Idem.....	50	50	100	Haber fallecido su hermana Doña María.....	Idem.
Corona González Alvarez.....	Idem.....	333'33	66'67	400	Aumento gradual disfrutado por el causante.....	Idem.
Emiliana Pérez Ramos.....	Palencia.....	83'33	166'67	250	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Manuel y contraído matrimonio su hermana Doña María.....	Idem.
Tonestina Ancochea y Salvado.....	Pontevedra.....	115	115	230	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Pedro.....	Idem.
Amalia González Sánchez, hija de D. Francisco González.....	Salamanca.....	34'99	34'99	69'98	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Prudencia.....	Sr. A. Mariño.
Emereciana y Doña Ramona Marqués, hijas de D. Pascual Marqués.....	Teruel.....	160	40	200	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Manuel.....	Sr. Sardá.
Digna y Doña Manuela de Prado Larrea.....	Vizcaya.....	272'22	136'11	408'33	Haber cumplido diez y seis años su hermano D. Pacifico.....	Sr. Cortés.
Clotilde Rodríguez Escobar, hija de Doña Petra Escobar.....	Zamora.....	192'50	192'50	385	Haber contraído matrimonio su hermana Doña Aurora.....	Sr. A. Mariño.

Estado núm. 7.

## Expedientes de reclamación de haberes que á su fallecimiento dejaron devengados los individuos de clases pasivas del Magisterio. (Art. 26 del reglamento.)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS	PROVINCIAS	CANTIDAD	PONENTES
			Pesetas.	
Doña Bernarda Caballero, D. Fernando y Doña Justa Mondéjar Caballero, viuda y huérfanas de D. Fernando Mondéjar.....	Tarazona.....	Albacete.....	73'50	Sr. Cortés.
D. José del Amo Rubio y otros herederos de D. Antonio del Amo Oliva.....	Bayarcal.....	Almería.....	955'47	Sr. A. Mariño.
Doña Josefa Elena Sánchez, heredera de D. Nicolás Cuadrado.....	Ouva de Mérida.....	Badajoz.....	88	Sr. Puerta.
Mariana Rafaela Pérez y Doña Inés Sebastián Pérez, herederos de D. Manuel Sebastián Chiva.....	San Juan de Vilas.....	Barcelona.....	50'75	Sr. Cortés.
Josefa Ros Díez, heredera de D. José Sirvent.....	San Andrés de Palomar.....	Idem.....	192'62	Idem.
D. Federico Corral y Villar, heredero de D. Fermín Cámara García.....	Peñacorada.....	Burgos.....	22'50	Idem.
Doña Francisca Martínez, viuda de D. Eusebio del Río Fuentes.....	Barrio de la Parte.....	Idem.....	37'12	Idem.
Isabel Benito Hernando é hijos, herederos de D. Bruno Olalla Arroyo.....	Arauzo de Miel.....	Idem.....	78'33	Idem.
D. Esteban Escribano, heredero de Doña Cristeta González Peña.....	Gumiel de Izán.....	Idem.....	88'95	Idem.
Justo Ortega y Doña Benita González, herederos de Doña Eduvigis Ortega González.....	Pautes de Lara.....	Idem.....	429'54	Idem.
Gregorio Herrera y Retamero, hijo de D. Tomás Herrero Velasco.....	Almodóvar del Campo.....	Ciudad Real.....	1.355'66	Sr. Zapatero.
Doña Juliana Párraga, viuda de D. Julián Moreno Villaverde.....	Villarrubia de los Ojos.....	Idem.....	54'68	Idem.
Tomas López San Martín y Doña Elisa López, herederos de D. Francisco López y López.....	Cabra.....	Córdoba.....	182'88	Sr. Puerta.
D. Antonio, D. José, Doña Catalina, Doña Julia, Doña Felisa y D. Francisco Sánchez Herreros, herederos de D. José Braulio Sánchez.....	Villa del Río.....	Idem.....	435'54	Idem.
Doña Juliana González é hijos, herederos de D. Luis Costalago Miguel.....	Villamayor de Santiago.....	Cuenca.....	554'55	Sr. Zapatero.
D. Trifón Morón y Alonso, heredero de Doña Mercedes González Cantero.....	Alta rjos.....	Idem.....	66	Idem.
Doña María Quejido Pastor, viuda de D. Hilarión Fernández Cuenca.....	Mazarulleque.....	Idem.....	141'55	Idem.
María Luciano Pascual, heredera de D. Mariano Pujolar.....	L'oret de Mar.....	Gerona.....	159'27	Sr. Cortés.
Josefa Reina Piñero, heredera de Doña Dolores Piñero.....	Baza.....	Granada.....	183'33	Sr. A. Mariño.
D. Benito y Doña Elisa Peralta, hijos de D. Juan Crisóstomo Peralta y Borell.....	Valfermoso de Tajuña.....	Guadalajara.....	131'66	Sr. Zapatero.
Juan y D. Narciso Sancho Bueno, hijos de Doña Florentina Bueno é Ibañez.....	Angüés.....	Idem.....	83'16	Idem.
Manuel Segura Sánchez y hermanos, como hijos de D. Juan Angel Segura.....	Osea.....	Idem.....	115'11	Idem.
José Arceber Bereciartu y otros, hijos de Doña Tomasa Bereciartu.....	Tolosa.....	Guipúzcoa.....	167'11	Sr. Cortés.
Doña Antonia Illumbe Echeverría, viuda de D. Francisco Imaz Alaro.....	Usúbil.....	Idem.....	2.111'66	Idem.
D. Antonio Oscar y Doña Petra Calvo, herederos de D. Francisco Azón Gascón.....	Otilia.....	Huesca.....	138'33	Sr. Sardá.
Doña Rosario y Doña Petra Mur Palacio, hijas de D. Lorenzo Mur.....	Angüés.....	Idem.....	29'16	Idem.
Feliciano García Díez, viuda de D. Francisco Miranda.....	Sorribas.....	León.....	54'16	Sr. Cortés.
Jesusa Alonso de Cabo, viuda de D. Felipe Fernández Bereiano.....	Lillo.....	Idem.....	132	Idem.
Sabina Fernández González, viuda de D. Isidoro Fernández Santos.....	Villarejo.....	Idem.....	93'57	Idem.
Buenaventura Fondevila Vilalta, heredera de D. Miguel Fondevila.....	Ibars de Ugel.....	Lérida.....	90'22	Sr. Zapatero.
D. Jerónimo Roig, heredero de D. Magin Roig Saltó.....	Anglesola.....	Idem.....	130'88	Idem.

(1) Véase la GACETA de 16 del actual.

(2) Negada la mejora, por corresponder á otra huérfana de distinto matrimonio.



NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PUEBLOS	PROVINCIAS	CANTIDAD — Pesetas.	PONENTES
Doña María Encarnación y Doña Bona Corral é Ibáñez, hijas de Doña Ildefonsa Ibáñez, viuda de D. Aniceto Corral	Alesanco	Logroño	60'66	Sr. Sardá.
Carmen Galeoti y Rodríguez, hija de D. José María Galeoti	Madrid	Madrid	466'66	Sr. Panero.
D. José Rioja Martín y otro, herederos de Doña Margarita Ferrer Gómez	Idem	Idem	398'88	Sr. Zapatero.
Doña Teresa, Doña María Filomena, D. Angel y D. Francisco Serrano, herederos de D. Tomás Serrano Bartolomé	Idem	Idem	272'22	Sr. Cortés.
Adoración y Doña Purificación Sola Torrices, herederas de Doña María Gracia Torrices	Málaga	Málaga	39'86	Sr. A. Mariño.
D. Joaquín Menéndez y otros, herederos de D. Manuel Menéndez Fernández	Navalgas	Oviedo	26'24	Sr. Cortés.
Doña María González y Bernardo Rodríguez, viuda é hijo de D. Francisco Antonio Rodríguez	San Salvador de Mar	Idem	121'66	Idem.
Elisa Cortina Sánchez y hermanos, hijos de Doña María Sánchez Calselles	Dego	Idem	56'87	Idem.
Teresa Rodríguez García, viuda de D. José María Verdes y Díez	Bezanes	Idem	77'77	Idem.
Cecilia Revuelta, viuda de D. Benito Ignacio de Cabo	Rales	Oviedo	84'05	Idem.
Valentina Mate y Bravo, viuda de D. Mariano Calvo y Rubio	Bárzana de Campos	Palencia	38'33	Idem.
D. Eugenio Bahillo Muñoz y otros, herederos de D. Jacinto Pérez García	Villovieco	Idem	70'97	Idem.
Doña Catalina González Nieto, hija de D. Valeriano González Monedero	Torremormojón	Idem	111'55	Idem.
María Remedios González Valza, hija de D. José Manuel González Domínguez	Setados	Pontevedra	140	Idem.
Manuela Rodríguez Dopazo, heredera de Doña María Fraga Novas	Idem	Idem	82'95	Idem.
Ramona Rodríguez Butrón, heredera Butrón González	Setados	Idem	84'72	Idem.
Josefa Valenzuela Perales, viuda de D. Juan Benito Groba Fernández	Gulanes	Idem	53'44	Idem.
D. Luis Montero Sánchez y otros, herederos de Doña Basilia Santos	Matilla de los Caños	Salamanca	68'54	Sr. A. Mariño.
Doña María Pardo Poza, viuda de D. Miguel Inés González (1)	Vioño	Santander	155	Sr. Cortés.
D. Octaviano Inés Pardo y hermanos, herederos de Doña María Pardo Poza (2)	Idem	Idem	108'88	Idem.
Doña Juana María Cosío y Cosío, viuda de D. Tomás Montoya y Urreta (3)	Azoños y Matroños	Idem	57'28	Idem.
D. Carlos Vicente y Francisco en nombre de Doña Marcela Parra, heredera de D. Rafael Parra y Orden	Aldeanueva de la Serrezuela	Segovia	16'50	Sr. Zapatero.
Doña María Martín García y otros, hijos de D. Mateo Martín Guijarro	Urueñas	Idem	77'77	Idem.
Brígida Hernández Peñas é hijas, herederos de D. León Martín San Juan	Revilla	Idem	60'73	Idem.
Aleja Trapezo Lázaro, viuda de D. Agustín Llorente y Cabrero	Ochando	Idem	114'14	Sr. Panero.
Valentina Calderón Aguilar y otros, herederos de Doña Josefa Aguilar	Lebrija	Sevilla	133	Sr. Puerta.
Juana Logroño Huerta, heredera de D. Sebastián Logroño Vallejo	Agreda	Soria	114'33	Sr. Sardá.
D. Juan Pablo y Doña Elisa Pérez Gascón, hijos de D. Joaquín Santos Pérez	Torres de Berrellén	Idem	46'66	Idem.
Benito Lerena Sanz, hijo político de D. Jorge Monge Martínez	Aldea del Señor	Idem	80'88	Idem.
Doña Caledonia y Doña Práxedes González Sanz, hijas de D. Antonio González Vadillo	Villaverde	Idem	69'75	Idem.
Andrea Jiménez Rincón, hija de D. Gabriel Jiménez Pinilla	Valvenadizo	Idem	57'55	Idem.
Gabriela Hernández Torrea, hija de Doña Remigia Torrea Escudero	Anguiano	Idem	23'92	Idem.
Josefa y Doña Sara Gich Rojals, herederas de Doña Getrudis Rojals	Tivisa	Tarragona	136'11	Sr. Panero.
D. Blas y Doña Mercedes Méndez Acevedo, hijos de Doña Feliciano Acevedo y Leandro	Toledo	Toledo	76'02	Sr. Zapatero.
Doña Dolores Lorenzo Casañ y D. Carmelo Catalá, como tutor de Doña Josefina Catalá, viuda y huérfana de D. Onofre Catalá	Rizol	Valencia	140'88	Sr. Cortés.
Dorotea García y Doña Hilaria del Pozo, viuda é hija de D. Benito del Pozo Martínez	Villabaruz	Valladolid	50'28	Idem.
D. Juan José Vuzaga, heredero de Doña Francisca Vuzaga y Campo	Gumiel del Mercado	Vizcaya	64'16	Idem.
Doña María, D. Antonio, D. José Luis y Doña Bibiana Hernández Castillo, herederos de Doña Isidora Cabezas	Toro	Zamora	532'66	Sr. A. Mariño.
Simona Flores Andrés, viuda de D. Agustín Mercado	Villamayor	Zaragoza	200	Sr. Sardá.
Trinidad, Doña Clotilde, Doña Teresa, D. Eusebio y D. Benito Palos, hijos de D. Alejandro Palos	Huesca	Idem	266'66	Idem.
Emilia y Doña Fermína Arévalo y Ortiz, hijas de Doña Miguela Ortiz	Morés	Idem	64'81	Idem.
D. Antonio Pérez, heredero de Doña Josefa Bardejo	Idem	Idem	73'71	Idem.

- (1) Instruido en Palencia.
- (2) Idem id.
- (3) Idem en Álava.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1900, que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1900.

Número de orden	SERIES								TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
	A	B	C	D	E	F	G	H			
3	>	>	14.905	>	>	>	>	>	Juzgado del Congreso	19 Abril 1901	>
	>	>	15.552	>	>	>	>	>	Idem	Idem	>
	>	>	16.648	>	>	>	>	>	Idem	Idem	>
	>	>	>	>	7.096	>	>	>	Idem	Idem	>
	>	>	>	>	>	>	766	>	Idem	Idem	>
	>	>	>	>	>	>	2.398	>	Idem	Idem	>
	>	>	>	>	>	>	>	1.254	Idem	Idem	>
	>	>	>	>	>	>	>	3.086	Idem	Idem	>
	>	>	>	>	>	>	>	3.037	Idem	Idem	>
4	175.934	>	>	>	>	>	>	>	Juzgado de la Audiencia, de Valladolid	13 Noviembre 1901	>
	175.935	>	>	>	>	>	>	>	Idem	Idem	>
	175.936	>	>	>	>	>	>	>	Idem	Idem	>
	175.937	>	>	>	>	>	>	>	Idem	Idem	>
	>	49.631	>	>	>	>	>	>	Idem	Idem	>
	>	>	>	18.587	>	>	>	>	Idem	Idem	>
	>	>	>	>	>	>	>	26.036	Idem	Idem	>
	>	>	>	>	>	>	>	26.037	Idem	Idem	>
6	33.218	>	>	>	>	>	>	>	Juzgado de la Audiencia	28 Diciembre 1901	>
	33.220	>	>	>	>	>	>	>	Idem	Idem	>
	>	24.263	>	>	>	>	>	>	Idem	Idem	>
	>	24.265	>	>	>	>	>	>	Idem	Idem	>
	>	>	21.912	>	>	>	>	>	Idem	Idem	>
8	56.150	>	>	>	>	>	>	>	Juzgado de Buenavista	11 Abril 1902	>
	56.151	>	>	>	>	>	>	>	Idem	Idem	>
	>	>	27.825	>	>	>	>	>	Idem	Idem	>
	>	>	27.826	>	>	>	>	>	Idem	Idem	>
	>	>	>	>	10.789	>	>	>	Idem	Idem	>
	>	>	>	>	10.790	>	>	>	Idem	Idem	>
9	47.041	>	>	>	>	>	>	>	Juzgado de la Plaza, de Valladolid	12 Abril 1902	>
	47.042	>	>	>	>	>	>	>	Idem	Idem	>
	47.043	>	>	>	>	>	>	>	Idem	Idem	>
	>	37.032	>	>	>	>	>	>	Idem	Idem	>
	>	>	26.706	>	>	>	>	>	Idem	Idem	>
	>	>	55.904	>	>	>	>	>	Idem	Idem	>
	>	>	55.905	>	>	>	>	>	Idem	Idem	>
	>	>	55.906	>	>	>	>	>	Idem	Idem	>
	>	>	55.907	>	>	>	>	>	Idem	Idem	>
	>	>	>	>	>	>	6.484	>	Idem	Idem	>
10	586.194	>	>	>	>	>	>	>	Juzgado de Logroño	30 Mayo 1902	>
	>	>	126.771	>	>	>	>	>	Idem	Idem	>
	>	>	>	>	26.251	>	>	>	Idem	Idem	>

RESUMEN

Según la presente relación resultan retenidos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1900, los títulos cuyas series y numeración son las siguientes:

SERIES

A			B	C			D	E	F	G	H
33.218	56.150	175.937	24.263	14.905	27.825	55.907	18.587	7.096	»	766	1.254
33.220	56.151	586.194	24.265	15.552	27.826	126.771	»	10.789	»	2.398	3.086
47.041	175.934	»	37.082	16.648	55.904	»	»	10.790	»	6.484	3.087
47.042	175.935	»	49.681	21.912	55.905	»	»	26.251	»	»	26.036
47.043	175.936	»	»	26.706	55.906	»	»	»	»	»	26.037

Cuya relación se remite al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código, y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885. Madrid 30 de Junio de 1902.—El Secretario, Juan Pardo.—V.º B.º—Por el Síndico Presidente, F. Javier de Astiz.

Relación de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme á los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda amortizable al 5 por 100.

Número de orden	SERIES						TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	F	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
1	49.014	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospicio.....	17 Agosto 1900.....	»
3	10.885	»	»	»	»	»	Juzgado de guardia.....	9 Noviembre 1900.....	»
	48.736	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
5	»	26.055	»	»	»	»	Juzgado de Logroño.....	30 Noviembre 1900.....	»
7	119.210	»	»	»	»	»	Juzgado de Pamplona.....	17 Mayo 1901.....	»
	119.211	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	119.212	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	119.213	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	119.214	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	119.215	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	119.260	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	119.262	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	34.702	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	34.703	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	34.704	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	34.705	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	34.706	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	34.731	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
8	87.057	»	»	»	»	»	Juzgado del Parque, de Barcelona.....	2 Octubre 1901.....	»
	87.058	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	87.140	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	88.109	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	27.076	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	34.880	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
9	16.751	»	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	26 Noviembre 1901.....	»
10	50.342	»	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	28 Diciembre 1901.....	»
	50.343	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	27.881	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
11	27.330	»	»	»	»	»	Intervención de Hacienda de Valencia.....	24 Enero 1902.....	»
12	46.564	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	3 Febrero 1902.....	»
	47.444	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
13	38.314	»	»	»	»	»	Juzgado de la Magdalena, de Sevilla.....	2 Junio 1902.....	»

RESUMEN

Según la presente relación, resultan retenidos de la Deuda amortizable al 5 por 100 los títulos cuyas series y numeración son las siguientes:

SERIES

A					B		C	D	E	F
10.885	47.444	87.057	119.211	119.260	26.055	34.706	27.076	»	»	»
16.751	48.736	87.058	119.212	119.262	34.702	34.731	27.881	»	»	»
27.330	49.014	87.140	119.213	»	34.703	»	34.880	»	»	»
38.314	50.342	88.109	119.214	»	34.704	»	»	»	»	»
46.564	50.343	119.210	119.215	»	34.705	»	»	»	»	»

Cuya relación se remite al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código, y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885. Madrid 30 de Junio de 1902.—El Secretario, Juan Pardo.—V.º B.º—Por el Síndico Presidente, F. Javier de Astiz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda en la provincia de Valencia.

Por el presente se cita y emplaza á D. Manuel Martínez Nadal, Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Villar del Arzobispo, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, se presente en esta Delegación de Hacienda á intervenir la liquidación definitiva que debe practicarse conforme á lo dispuesto por el art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas

del Reino de 28 de Noviembre de 1893, ó designe persona que le represente con tal objeto; en la inteligencia que de no efectuarlo se llevará á cabo sin audiencia suya la indicada liquidación y le parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 12 de Agosto de 1902.—Hipólito de Oya.

4740—M

Administración especial para los servicios de Tabacos y Timbre de la provincia de Jaén.

Ignorándose el domicilio de Pablo López, que en 12 de Julio último aparece como colono del sitio denominado Cortijo

de las Raíces, propiedad del Estado y término municipal de Hornos, donde fueron aprehendidas 3.396 plantas de tabaco verde, se cita á dicho interesado por medio de la presente para que asista por sí, ó delegando en persona que le represente, á la Junta administrativa que por acuerdo de la misma se ha de celebrar en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda el día 6 de Septiembre próximo, á las once, para ver y fallar el expediente instruido contra el mismo por la citada aprehensión.

Lo que se publica en este periódico oficial, de conformidad con lo prevenido en el art. 191 del reglamento de procedimientos de 6 de Marzo de 1902.

Jaén 14 de Agosto de 1902.—El Administrador especial, Pedro Gallo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. S., Santamaría.

4727—M

**Distrito universitario de Granada.**

**CLASIFICACION y propuesta de los aspirantes á las Escuelas elementales de niños, con sueldo anual de 1.375 pesetas, anunciadas á concurso de ascenso en la GACETA DE MADRID del día 2 de Abril de 1902.**

Número de orden	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	Sueldo que disfruta	Legal que se le reconoce	SERVICIOS EN PROPIEDAD						TÍTULO PROFESIONAL QUE POSEE	ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	Dotación. Pesetas	OBSERVACIONES
					En la Escuela que desempeña.		En el Magisterio.							
			Pesetas	Pesetas	A.	M.	D.	A.	M.	D.				
1	D. Andrés Muñoz Garrido	Ibros	1.100	1.100	43	29	43	29	43	29	Superior	Martos	1.375	
2	Brigido Venegas Moreno	Ugíjar	1.100	1.100	32	12	38	11	38	11	Idem	Ronda	1.375	
3	Manuel Roy Esquinado	Guadalcanal	1.100	1.100	26	7	20	4	24	8	Idem	Auxiliaria, Málaga	1.375	
4	Rafael Otero Gómez	Marbella	1.100	1.100	26	6	34	9	34	10	Elemental			
5	Vicenta López Urez	Alcalá de Guadaíra	1.100	1.100	23	10	19	25	23	17	Superior			
6	Gabriel Fernández Sanz	Mancha Real	1.100	1.100	23	5	23	5	23	22	Idem			
7	Antonio Alonso Jiménez	San Roque	1.100	1.100	23	11	23	5	23	11	Idem			
8	Antonio Gutiérrez Morales	Posadas	1.100	1.100	23	1	24	23	24	24	Idem			
9	Francisco Martín Cuéllar	Bollullos	1.100	1.100	22	11	26	22	11	26	Idem			
10	José Carrasco Moreno	Iznalloz	1.100	1.100	22	3	34	2	34	9	Idem			
11	Miguel Pareja Reyes	Orgiva	1.100	1.100	22	2	1	22	2	1	Idem			
12	Angel Zurita Romera	Olvera	1.100	1.100	21	4	17	25	11	28	Idem			
13	Manuel Delgado Lara	Valverde del Camino	1.100	1.100	21	3	5	21	3	5	Idem			
14	Antonio Sánchez Gil	Utrique	1.100	1.100	21	2	13	34	3	5	Idem			
15	Eduardo Baón Canalejo	Quesada	1.100	1.100	21	2	3	26	1	28	Superior			
16	Enrique Gómez R. jas	Santa Cruz de la Zarza	1.100	1.100	21	2	28	21	1	9	Normal			
17	Juan Casasola Anoria	Teva	1.100	1.100	20	1	9	20	1	9	Elemental			
18	Antonio Alonso Polasco	Marbella	1.100	1.100	19	5	31	9	31	10	Idem			
19	Eduardo García Carrillo	Montegicar	1.100	1.100	19	6	29	8	24	8	Superior			
20	Marcos García Ortega	Casa Bermeja	1.100	1.100	18	11	23	30	9	13	Normal			
21	José Vázquez Senra	Trives	1.100	1.100	18	6	26	37	8	7	Superior			
22	José Ramos Herresuelo	Zújar	1.100	1.100	18	3	13	18	3	13	Idem			
23	Bartolomé Díaz Peña	Torrepegil	1.100	1.100	18	3	13	18	3	13	Idem			
24	Victoriano del Cerro Gómez	Villacañas	1.100	1.100	18	3	13	18	3	13	Normal			
25	Antonio Pérez Ruiz	Casares	1.100	1.100	18	7	19	1	19	3	Superior			
26	Manuel Andújar González	Tarazona	1.100	1.100	17	7	19	32	4	19	Idem			
27	Agustín Navarro Placencia	Vall de Uxó	1.100	1.100	16	9	8	16	9	8	Idem			
28	Andrés Martínez López	Begíjar	1.100	1.100	16	8	19	9	28	8	Normal			
29	Juan José Orue Sáez	Briviesca	1.100	1.100	16	8	26	19	10	10	Elemental			
30	Alfonso Díez González	Jódar	1.100	1.100	16	2	8	16	2	8	Idem			
31	José Porras Anaya	Herrera	1.100	1.100	16	1	27	28	4	23	Normal			
32	Santiago Fernández Martínez	Vergara	1.100	1.100	16	1	27	28	4	23	Normal			
33	Francisco Anera Navas	Torres	1.100	1.100	15	10	4	21	4	20	Superior			
34	Antonio de la Rosa Huesa	Alcalá la Real	1.100	1.100	14	6	6	14	10	21	Normal			
35	Ildefonso de la Cruz Fernández	Rufs	1.100	1.100	14	1	8	35	3	17	Superior			
36	Vicente Fornells Estebeznells	Siles	1.100	1.100	13	11	3	17	7	2	Normal			
37	Vicente Rodríguez Villa	Huelma	1.100	1.100	13	7	17	13	7	17	Elemental			
38	Francisco Romero de Castilla Matute	Montijo	1.100	1.100	13	7	15	19	7	5	Normal			
39	Federico Salmerón Biesa	Carriles	1.100	1.100	13	6	4	31	9	14	Elemental			
40	Luis Piedrola Perera	Castillo Locubín	1.100	1.100	13	5	4	13	5	4	Superior			
41	Francisco Ruiz Jiménez	Carpio de Tajo	1.100	1.100	13	5	3	13	9	7	Idem			
42	José María Aranjó Zúñiga	Olivares	1.100	1.100	12	10	3	37	3	19	Elemental			
43	José Jorge Olivares	Ledesma	1.100	1.100	12	10	3	15	7	18	Superior			
44	Remigio Pozo Moreno	Aldea del Rey	1.100	1.100	12	5	19	22	11	29	Normal			
45	Toruato Gómez Blasco	Minas del Horcajo	1.100	1.100	12	9	12	12	10	6	Elemental			
46	Valerico Vázquez de la Fuente	Paredes de Nava	1.100	1.100	11	8	2	11	8	2	Superior			
47	José Moreno Manjón	Fuente de Andalucía	1.100	1.100	11	8	2	11	8	2	Elemental			
48	Francisco Nieto Rosado	Churrana	1.100	1.100	11	2	29	19	9	4	Superior			
49	Gregorio Blanco Cabo	Madroñera	1.100	1.100	11	2	27	11	2	27	Elemental			
50	Juan Jiménez Luceno	Coria	1.100	1.100	11	1	12	36	8	16	Idem			
51	Paulino López Roldán	Alhaurín el Grande	1.100	1.100	11	1	21	12	9	6	Superior			
52	Claudio Costa Asténs	Subiwas	1.100	1.100	10	10	28	19	6	21	Idem			
53	Gaspar de la Cruz Comerón	Toro	1.100	1.100	10	7	9	12	9	18	Normal			
54	Manuel Lombardo Arruñada	Taramundi	1.100	1.100	10	7	26	5	13	11	Idem			
55	Fernando de Lacalle Aranda	Garrucha	1.100	1.100	10	5	29	19	2	29	Superior			
56	Salvador Rodríguez Melgarejo	Sorbas	1.100	1.100	10	5	29	19	2	29	Idem			
57	Félix Ruiz Estremera	Cártama	1.100	1.100	10	2	7	27	2	9	Elemental			
58	Rafael Hervás Fiestas	Sos	1.100	1.100	10	2	3	10	2	3	Normal			
59	Gerardo Cavanés Castell	Villajoyosa	1.100	1.100	10	2	1	10	2	1	Elemental			
60	Toribio Bóveda M. Salinas	Tudela	1.100	1.100	10	1	3	16	4	21	Normal			
61	Cayetano Ruiz Martínez	La Carlota	1.100	1.100	9	4	3	20	6	27	Elemental			
62	Juan Alvarez Cuesta	Auxiliaria, Lucena	1.100	1.100	8	10	3	15	3	15	Idem			
63	Antonio Rosell Sanalucía	Taragona	1.100	1.100	8	10	3	15	3	15	Idem			



Número de orden...	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	Sueldo que disfruta Pesetas	SERVICIOS EN PROPIEDAD				TÍTULO PROFESIONAL QUE POSEE	ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	Dotación. Pesetas	OBSERVACIONES
				Legal que se le reconoce	En la Escuela que desempeña	En el Magisterio					
				A.	M.	D.	A.	M.	D.		
64	D. Manuel de Uches Laguna.....	Ecija.....	1.100	8	10	3	18	2	2	>	
65	Antonio Feiró Martín.....	Sañil de las Bodegas.....	1.100	8	7	1	27	19	6	>	
66	Federico Márquez Gómez.....	Pizarra.....	1.100	8	8	18	17	11	6	>	
67	Mariano Muñoz Fernández.....	Auxiliaría, Ronda.....	1.100	8	3	19	17	2	14	>	
70	Manuel Noguera del Pino.....	Caspe.....	1.100	8	6	1	15	6	22	>	
71	Basilio Ciprián Beltrán.....	Manilva.....	1.100	6	6	5	11	32	2	>	
72	José Díaz López.....	La Carolina.....	1.100	6	4	3	22	5	24	>	
73	José María Páramo Mata.....	Almudén.....	1.100	5	11	20	38	5	17	>	
74	José Vargas Delgado.....	Almadén.....	1.100	5	5	9	16	19	5	>	
75	Isidoro Vicente Bared Ciria.....	Santafé.....	1.100	5	6	3	38	11	12	>	
76	José Méndez Gálvez.....	Dueñas.....	1.100	5	5	22	9	4	11	>	
77	Silverio Ferrados Gallego.....	Lora del Río.....	1.100	5	5	20	40	8	18	>	
78	Manuel Nieto López.....	Auxiliaría, Antequera.....	1.100	5	4	8	16	4	16	>	
79	José Alcalde López.....	Las Pedroñeras.....	1.100	3	10	8	30	6	25	>	
80	Ruperto Rojo Díez.....	Navalvillar.....	1.100	3	10	2	26	7	7	>	
	José Fons Ruc.....	Grazalema.....	1.100	3	2	22	31	8	7	>	
	Enrique Ramírez Capoté.....		1.100	3	2	22	31	8	7	>	
	<b>Han sido excluidos:</b>										
1	D. Francisco García González.....		>	>	>	>	>	>	>	>	Por no acreditar la rehabilitación que necesita para volver al Magisterio público.
2	José Ferrer Pascual.....		>	>	>	>	>	>	>	>	Por no llevar tres años disfrutando sueldo de 1.100 pesetas en la Escuela que desempeña.
3	Andrés Contreras Torres.....		>	>	>	>	>	>	>	>	Por id. id.
4	José Pastor González.....		>	>	>	>	>	>	>	>	Por id. id.
5	Pablo Testillano Parró.....		>	>	>	>	>	>	>	>	Por no expresar en la hoja de servicios cuál es el sueldo de la Escuela que desempeña.
6	Esteban Espinillo Zambrano.....		>	>	>	>	>	>	>	>	Por no llevar tres años en Escuela dotada con 1.100 pesetas.
7	Nicolás Bueno Martín del Hierro.....		>	>	>	>	>	>	>	>	Por no llevar tres años en la Escuela que sirve.
8	Francisco Aparicio Gómez.....		>	>	>	>	>	>	>	>	Por no llevar tres años disfrutando 1.100 pesetas en la Escuela que desempeña.
9	Tomás Montero Gutiérrez.....		>	>	>	>	>	>	>	>	Por id. id.
10	Paulino Puga López.....		>	>	>	>	>	>	>	>	Por id. id.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios, debiendo los Maestros propuestos, en el término de diez días, contados desde la publicación del anuncio en la GACETA, comunicar a este Rectorado si aceptan ó no dichas Escuelas; y transcurrido que sea este plazo, principiarán a contarse los veinte días que a los interesados que se crean perjudicados se conceden para presentar las reclamaciones oportunas.

Granada 20 de Julio de 1902.—P. C.—El Vicerrector, Dr. Juan de Dios Vico y Bravo.

**Univevsidad literaria de Salamanca.**

Secretaría general.

Los alumnos de la Facultad de Ciencias de esta Escuela que deseen aspirar al premio extraordinario denominado «Gómez Arias», consistente en 200 pesetas, presentarán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, dentro de los cinco primeros días del mes de Septiembre del corriente año. Acompañarán a su instancia una Memoria de corta extensión que verse sobre cualquier tema de los estudios que se cursan en la Facultad de Ciencias, la cual será juzgada por el Tribunal nombrado al efecto, teniendo en cuenta la corrección del lenguaje, la importancia del asunto y su originalidad. Son requisitos indispensables para aspirar al mencionado premio, tener aprobadas en esta Universidad todas las asignaturas que se exigen para obtener el grado de Licenciado en Ciencias. Se entiende que han aprobado en Salamanca, cuando dentro del curso académico hayan ganado en esta Universidad las asignaturas del segundo, tercero y cuarto grupos, ó la mayoría de ellas, y en todo caso las del último grupo y grado de Licenciado. Quedan excluidos de este concurso los que hubieren obtenido alguna calificación de suspenso ó merecido por cualquier concepto alguna nota desfavorable en su conducta académica. Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se hace público para conocimiento de los alumnos a quienes pueda interesar. Salamanca 13 de Agosto de 1902.—El Secretario general, Isidro González. 4736—M

**Administración de Contribuciones de Cádiz.**

D. Francisco Albalat y Puigcerver, Administrador de Contribuciones de esta provincia. Hago saber que ignorándose el paradero de D. Sebastián Bernal, á quien se ha seguido expediente de defraudación, por ejercer en esta capital la industria de venta de sogas y cordeles sin estar debidamente matriculado, ordeno la inserción del presente, á fin de notificar al referido señor lo siguiente: 1.º Que en liquidación practicada por esta Administración en 24 de Mayo de 1902 fué condenado á satisfacer, en concepto de multa, la cantidad de 60 pesetas, las que deberá ingresar, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto. 2.º Que contra dicha liquidación puede, dentro del mismo plazo, presentar por escrito ante esta Administración las objeciones que estime oportunas; y 3.º Que de no ingresar en el repetido plazo la antes citada cantidad, será ejecutiva por la vía de apremio. Cádiz 12 de Agosto de 1902.—El Administrador de Contribuciones, F. Albalat. 4710—M

D. Francisco Albalat y Puigcerver, Administrador de Contribuciones de esta provincia. Hago saber que ignorándose el paradero de D. Antonio Araujo León, á quien se ha seguido expediente de defraudación por ejercer en esta capital la industria de barbero en portal sin estar debidamente matriculado, ordeno la inserción del presente, á fin de notificar al referido señor lo siguiente: 1.º Que en liquidación practicada por esta Administración en 30 de Junio de 1902, fué condenado á satisfacer, en concepto de multa, la cantidad de 58 pesetas, las que deberá ingresar dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto. 2.º Que contra dicha liquidación puede, dentro del mismo plazo, presentar por escrito ante esta Administración las objeciones que estime oportunas; y 3.º Que de no ingresar en el repetido plazo la antes citada cantidad, será ejecutiva por la vía de apremio. Cádiz 12 de Agosto de 1902.—El Administrador de Contribuciones, F. Albalat. 4711—M

D. Francisco Albalat y Puigcerver, Administrador de Contribuciones de esta provincia. Hago saber que ignorándose el paradero de D. Manuel Galván Rodríguez, á quien se ha seguido expediente de defraudación por ejercer en esta capital la industria de barbero en portal sin estar debidamente matriculado, ordeno la inserción del presente, á fin de notificar al referido señor lo siguiente: 1.º Que en liquidación practicada por esta Administración en 30 de Junio de 1902, fué condenado á satisfacer, en concepto de multa, la cantidad de 58 pesetas, las que deberá ingresar dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto. 2.º Que contra dicha liquidación puede, dentro del mismo plazo, presentar por escrito ante esta Administración las objeciones que estime oportunas; y 3.º Que de no ingresar en el repetido plazo la antes citada cantidad, será ejecutiva por la vía de apremio. Cádiz 12 de Agosto de 1902.—El Administrador de Contribuciones, F. Albalat. 4712—M

D. Francisco Albalat y Puigcerver, Administrador de Contribuciones de esta provincia. Hago saber que ignorándose el paradero de D. Manuel Corre y Pérez, á quien se ha seguido expediente de defraudación por ejercer en esta capital la industria de ebanista, sillero y tapicero con taller, sin estar debidamente matriculado, ordeno la inserción del presente, á fin de notificar al referido señor lo siguiente: 1.º Que en liquidación practicada por esta Administración en 21 de Abril de 1902, fué condenado á satisfacer, en concepto de multa, la cantidad de 336 pesetas, las que deberá ingresar dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto. 2.º Que contra dicha liquidación puede dentro del mismo plazo presentar por escrito ante esta Administración las objeciones que estime oportunas; y 3.º Que de no ingresar en el repetido plazo la antes citada cantidad, será ejecutiva por la vía de apremio. Cádiz 12 de Agosto de 1902.—El Administrador de Contribuciones, F. Albalat. 4713—M

D. Francisco Albalat y Puigcerver, Administrador de Contribuciones de esta provincia.



DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

Segundo trimestre de 1902.

Cuenta del segundo trimestre del año de 1902, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.— Cuenta de Caja.

	METÁLICO — Pesetas.	P A P E L — Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.770.119'32	3.241.610'70
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	8.094.823'21	1.033.000
<i>Cargo</i> .....	9.864.942'53	4.274.610'70
<i>Data</i> por pagos verificados en igual trimestre.....	7.808.760'41	895.500
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.056.182'12	3.379.110'70

SEGUNDA PARTE.— Cuenta por conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	>	547'80	547'80
2 Montes.....	55 60	1.082'99	1.138'59
3 Impuestos.....	584.795'22	723.831'08	1.308.626'30
4 Beneficencia.....	58.128'38	4.874'43	63.002'81
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	50'90	80'90
7 Extraordinarios.....	234.512'93	50.488'26	285.001'19
8 Resultas.....	>	397.976'92	397.976'92
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	5.970.492'53	6.303.678'69	12.274.171'22
10 Reintegro de pagos indebidos.....	4.484'75	3.110'25	7.595
11 Minoración de gastos por reintegros.....	5.088'18	106.133'43	111.221'61
12 Movimiento de fondos.....	>	>	>
13 Créditos extraordinarios.....	>	>	>
14 Ampliación del presupuesto ordinario.....	1.535.666'31	138.220'41	1.673.886'72
15 Idem de fondos especiales.....	>	>	>
16 Fondos especiales.....	1.035.525'94	364.828'05	1.400.353'99
<i>Cargo</i> .....	9.428.749'84	8.094.823'21	17.523.573'05
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	210.758'79	329.573'57	540.332'36
2 Policía de seguridad.....	226.087'85	349.177'29	575.265'14
3 Policía urbana y rural.....	521.420'40	826.029'73	1.347.450'13
4 Instrucción pública.....	14.807'85	98.946'81	113.754'66
5 Beneficencia.....	148.732'87	256.663'60	405.396'47
6 Obras públicas.....	270.474'22	488.325'48	758.799'70
7 Corrección pública.....	88.800	89.800	178.600
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	4.681.5'884	4.191.428'66	8.872.944'50
10 Obras de nueva construcción.....	54.522'50	1.274'79	207.270'29
11 Imprevistos.....	21.613'06	62.460'32	84.073'38
12 Resultas.....	>	>	>
13 Devoluciones de ingresos indebidos.....	18.988'82	79.125'47	98.114'29
14 Movimiento de fondos.....	>	>	>
15 Créditos extraordinarios.....	>	>	>
16 Ampliación del presupuesto ordinario.....	1.178.365'66	495.491'06	1.673.856'72
17 Idem de fondos especiales.....	>	>	>
18 Fondos especiales.....	222.509'66	388.990'63	611.500'29
<i>Data</i> .....	7.658.630'52	7.808.760'40	15.467.390'93
<b>P A P E L</b>			
<b>INGRESOS</b>			
1 Fondos especiales.....	5.055.587'58	1.033.000	6.088.587'58
<b>PAGOS</b>			
1 Fondos especiales.....	1.813.976'88	895.500	2.709.476'88

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Madrid á 10 de Julio de 1902.—El Depositario, Andrés Rosendo.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.  
En Madrid á 12 de Julio de 1902.—El Contador, Rafael Salaya.—V.º B.º—El Alcalde, Alberto Aguilera.

Ayuntamiento constitucional de Santa Brígida.

D. José Naranjo y Monzón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Santa Brígida.  
Habiéndose acordado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria que celebró el día 20 de los corrientes, en vista de diligencias practicadas á instancia del mozo Antonio Moreno Alvarado, declarar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de los hermanos del mismo, cuyos nombres á continuación se expresan, he dispuesto, en cumplimiento de lo que determina el segundo párrafo del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de 1896, se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades el citado acuerdo y puedan éstas hacer las correspondientes pesquisas en averiguación del punto donde los mencionados sujetos se hallen residiendo.

Datos sobre los ausentes.

José Moreno Alvarado, hijo de Juan y Josefa, natural de Santa Brígida, provincia de Canarias, de treinta y dos años de edad, soltero en el acto de ausentarse, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente y su color blanco.  
Juan Moreno Alvarado, hermano del anterior, de igual

naturaleza, de veinticuatro años de edad, soltero al verificar su ausencia, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente y su color blanco.  
Santa Brígida 23 de Julio de 1902.—José Naranjo y Monzón. 4734—M

Alcaldía constitucional de Icod.

D. Venancio Afonso y Alonso, Alcalde constitucional de la villa de Icod.  
Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó, de conformidad con el Sr. Regidor síndico, y en vista de los informes y diligencias practicadas en el expediente de su razón, que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero hace más de doce años de Gonzalo de León García, hijo de Andrés de León Bautista y de Josefa García Yáñez, de treinta y tres años de edad, estatura regular, barba poca, pelo castaño, ojos pardos y sin señas particulares en la época que se ausentó.  
Villa de Icod 28 de Julio de 1902.—El Alcalde, Venancio Afonso y Alonso. 4738—M

D. Venancio Afonso y Alonso, Alcalde constitucional de la villa de Icod.  
Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, en

sesión ordinaria del día de ayer, acordó, de conformidad con el Sr. Regidor síndico, y en vista de los informes y diligencias practicadas en el expediente de su razón, que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero hace más de quince años de Antonio Pimentel Rosquete, hijo de Antonio Pimentel González y Victoria Rosquete Jiménez, de cuarenta y cuatro años de edad, estatura regular, barba poca, pelo castaño, ojos pardos y sin señas particulares en la época que se ausentó.  
Villa de Icod 28 de Julio de 1902.—El Alcalde, Venancio Afonso y Alonso. 4739—M

Alcaldía constitucional de Mecina Tedel.

D. Ricardo Muñcz Jiménez, Alcalde constitucional de Mecina Tedel.  
Hago saber que en este Ayuntamiento se está formando el correspondiente expediente, á petición de Francisco Linares Linares, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre José Linares Maldonado desde hace más de diez años, del cual resulta que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo y en especial el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del José Linares Maldonado se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.  
El citado José Linares Maldonado es hijo de José Linares Rodríguez y de Antonia Maldonado Almedros, ya difuntos, de cincuenta y tres años de edad y de profesión jornalero.  
Y para general conocimiento se expide el presente, del que se remitirán tres ejemplares al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos prevenidos en la ley.  
Mecina Tedel 1.º de Julio de 1902.—El Alcalde, Ricardo Muñcz.—Por su mandato, el Secretario, Esteban Pintor. 4729—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—PARQUE

En los autos declarativos de mayor cuantía de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

«En la ciudad de Barcelona, á 28 de Junio de 1902, el señor D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de primera instancia del distrito del Parque.—Vistos estos autos declarativos de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, Don Ignacio Martínez y Piera, maquinista, de este domicilio, demandante, representado anteriormente por el Procurador Don José Manonville, hoy por D. Salvador Millét, y dirigido por el Letrado D. Jaime Carner, y de la otra el Ministerio fiscal, sobre declaración de presunción de muerte de los hermanos Elvira y Andrés Martínez y Piera:

Resultando que D. José Martínez y Fernández y Doña Francisca Piera y Ruiz contrajeron matrimonio en 11 de Julio de 1850, del que hubieron tres hijos, nacidos á saber: Elvira, en 5 de Mayo de 1851; Ignacio, en 13 de Septiembre de 1855, y Andrés, en 17 de Febrero de 1860:

Resultando que el Procurador D. José Manonville, en representación de D. Ignacio Martínez y Piera, acompañando las certificaciones que acreditan el matrimonio y nacimientos de que se ha hecho mérito en el anterior resultando, dedujo demanda declarativa, en la que alegó, además de los hechos antes expuestos, que sus hermanos Elvira y Andrés Martínez y Piera, en el año 1869, habiendo quedado huérfanos de padre y en situación económica muy apurada, partieron de esta ciudad en compañía de una familia amiga, trasladándose á Marsella, desde donde se embarcaron para la América del Sur, sin que desde la fecha de su embarque se haya tenido noticia de su existencia á pesar de las numerosas investigaciones llevadas á término en averiguación de su paradero, y que el demandante, como hermano de los antedichos Elvira y Andrés Martínez y Piera, y por el hecho de haber fallecido los comunes padres, tenía interés en que se declarase la presunción de muerte de aquéllos, por venir llamado por la ley á la sucesión intestada de los mismos, alegó los fundamentos de derecho que creyó aplicables, y ejercitando las acciones que nacen de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, pretendió que se emplazara al Ministerio fiscal, y seguido el juicio por todos sus trámites, se profferia sentencia declarando la presunción de muerte de los hermanos Elvira y Andrés Martínez y Piera, publicándose la sentencia en el *Diario de Avisos y Boletín oficial*, y transcurridos seis meses desde esta publicación, se procediera á su cumplimiento, declarando abierta la sucesión de los bienes de los ausentes, procediéndose á su adjudicación en la forma prevenida en el art. 193 del Código civil:

Resultando que el Ministerio fiscal contestó la demanda oponiéndose á la declaración de presunción de muerte mientras no se probaran los extremos de la misma en la forma procedente:

Resultando que sin más trámites, por haberse renunciado el de réplica, se abrió el juicio á prueba, durante cuyo período se suministró la testifical por la parte actora, habiendo declarado á su instancia tres testigos, quienes advirieron los hechos de que, habiendo Doña Elvira y D. Andrés Martínez y Piera quedado huérfanos de padre en el año 1879, y en situación económica muy apurada, se trasladaron en compañía de una familia amiga á la ciudad de Marsella, en donde se embarcaron para la América del Sur; que á pesar de las gestiones practicadas en averiguación del paradero de dichos Doña Elvira y D. Andrés Martínez no se había tenido noticia alguna de su existencia desde la fecha de su embarque, y que D. José Martínez y Fernández y Doña Francisca Piera y Rius fallecieron en 2 de Abril de 1869 y 2 de Marzo de 1871:

Resultando que en el trámite de conclusión, la parte actora insistió en la pretensión de su demanda y el Ministerio fiscal manifestó no oponerse á que se dictase la sentencia en el sentido que en la propia demanda se solicita:

Resultando que se han observado las prescripciones legales en la sustanciación de este juicio:

Considerando que cabe estimar justificadas los hechos alegados en la demanda de estos autos:

Considerando que, según establece el art. 191 del Código civil, pasados treinta años desde que desapareció el ausente ó se recibieron las últimas noticias de él, ó noventa desde su nacimiento, el Juez, á instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte:



Considerando que D. Ignacio Martínez ha justificado ser hermano de los ausentes, por cuyo motivo, y por haber fallecido los comunes padres, ha de ser reputado como parte interesada en la declaración que pretende:

Considerando que en virtud también de lo dispuesto en el artículo 192 del citado Código civil, la sentencia en que se declara la presunción de muerte de un ausente no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales:

Considerando que por lo expuesto procede estimar la demanda que se decide:

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de los hermanos Elvira y Andrés Martínez y Piera: publíquese esta sentencia en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de esta provincia, en uno de los diarios de avisos de la misma y en los sitios públicos de esta ciudad, y transcurridos seis meses desde esta publicación, procedase a su cumplimiento en la forma dispuesta en el art. 193 del repetido Código civil.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando y sin hacer expresa condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Segundo F. Argüelles.

Publicación.—La sentencia que precede ha sido pronunciada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública.

Barcelona 28 de Junio de 1902.—José María Florensa. Y en cumplimiento de lo mandado en dicha sentencia, expido el presente en Barcelona á 22 de Julio de 1902.—José María Florensa. X—1817

INFESTO

D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia de la villa y partido de Infesto.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Luis Arroyo Ortiz, natural y vecino que fué de esta villa, ocurrido en su domicilio el día 29 de Junio último, y se llama á los parientes que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del finado que los hermanos de éste Don Ramón y Doña Ignacia Arroyo Ortiz, y sus sobrinos D. Alfredo, Doña Elena, Doña Concepción, Doña Carmen y Doña Ramona Carriedo y Arroyo, vecinos también de esta villa, y únicos reclamantes, para que comparezcan en este Juzgado á ejercitarle dentro de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del presente en la tablilla de anuncios de este dicho Juzgado, ó en el último de los periódicos titulados Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en la villa de Infesto á 13 de Agosto de 1902.—Sancho Arias de Velasco.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñiz. X—1819

MADRID—INCLUSA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen á instancia de D. Manuel García Gutiérrez contra D. Demetrio Gómez de Cádiz y O'Daly y D. Simón Pradilla, sus herederos ó legítimos representantes, sobre tercera de mejor derecho, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Julio de 1902, el Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia, del distrito de la Inclusa de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de tercera de mejor derecho, sustanciado como declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Manuel García Gutiérrez, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Luis Soto y Hernández, bajo la dirección del Letrado D. Joaquín Ruiz Jiménez, contra D. Demetrio Gómez de Cádiz y O'Daly y D. Simón Pradilla, sus herederos ó legítimos representantes, declarados en rebeldía.»

Fallo que debo declarar y declaro que D. Manuel García Gutiérrez tiene mejor derecho que D. Simón Pradilla, sus herederos ó legítimos representantes, para ser reintegrado antes que éstos del crédito escriturario de ochocientos sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, con los intereses pactados de un tres por ciento mensual, á partir desde 25 de Abril de 1883, con la parte legal del sueldo del deudor común D. Demetrio Gómez de Cádiz y O'Daly, hoy Comandante de Infantería de Marina, retenida y embargada anteriormente á instancia del Sr. Pradilla y Pina.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida respecto de los demandados declarados en rebeldía, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera.

Y para que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, la expido en Madrid á 30 de Julio de 1902. V.º B.º.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Manuel Zarandieta. X—1823

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente se anuncia el fallecimiento intestado de D. Francisco Moreno López, natural de Ojós, provincia de Murcia, de cincuenta y tres años de edad, casado con Doña Laura Hernández Agero y Larripa, que ocurrió en esta Corte, de donde era vecino, el día 15 de Diciembre de 1901; y se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicho Sr. Moreno López, que hasta ahora la reclama únicamente su viuda, para que comparezcan á deducir sus derechos en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, dentro de treinta días.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1902.—Luis Rubio.—Ante mí, Francisco de P. Rives. X—1822

MORÓN

D. Isidro J. García Alonso, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías á Juan Delgado Maestro y D. Francisco de la Hera, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de una yegua más de marca, castaña encendida, buena moza, oreja despuntada, herrada en la cadera; parida, con rastra mulo de cuatro meses; un mulo cerrado, negro, más de marca, cerrado de patas, con una fuente en una de ellas, se ignora si tiene hierro, y un burro melado, mediano, de seis años, con una fistula en una de las orejas, herrado y se ignora el hierro, poniéndolas en su caso, con sus teneadores, si no acreditau su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 11 de Agosto de 1902.—Isidro J. García Alonso.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. J—5351

REUS

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente requisitoria se llama á Eusebio Tena Gual y Arturo Taléns Peñarroja, solteros, de diez y seis y diez y nueve años, respectivamente, labrador el primero é hijo de Juan y Catalina, natural de Vistabella y vecino de Villareal; y albañil el segundo, natural de Valencia, sin vecindad, hijo de Eduardo y Máxima, procesados en este Juzgado por tentativa de robo, como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días se presenten ante este Juzgado á oír una notificación; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial procedan á su busca y captura, conduciéndoles á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Reus á 13 de Agosto de 1902.—Emilio Vélez.—Por D. Juan Sardá, Tomás Ribes, Licenciado. J—5352

SAN CLEMENTE

D. Enrique García Asensio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber que á virtud de expediente seguido en este Juzgado á instancia de Doña Isabel Seligra Muñoz, vecina de Torrubia del Castillo, se ha dictado auto en 19 del actual, por el que se declara la ausencia en ignorado paradero de su esposo D. José Cabañas Griñó.

Lo que se hace saber por medio del presente á los efectos del art. 186 del Código civil, y además se llama al antedicho D. José Cabañas Griñó, para que se presente en el término de seis meses, pasados los cuales sin verificarlo se dictará la resolución que corresponda y otorgará al cónyuge presente las facultades que le confiere el art. 188 del indicado Código.

Dado en San Clemente á 21 de Julio de 1902.—Enrique García Asensio.—Por su mandado, Salvador Orozco. X—1818

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Sebastián Perera de Soira ó Dororro, de treinta años de edad, hijo de Antonio y de María, natural de Loule, partido judicial de Faro, Reino de Portugal, de estado soltero, de profesión jornalero y vecino que fué de La Línea, habitante en patio Parody, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación de mandamiento procedente del sumario que bajo el núm. 380 del año 1.901 se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 9 de Agosto de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—5353

UTRERA

D. Manuel Muñoz y González, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de días días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Francisco Fernández Rodríguez, hijo de Francisco y de Josefa, de treinta años, soltero, natural de Ecija, vecino de Sevilla, vendedor ambulante, para que se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió por hurto; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenen la práctica de diligencias para la busca y captura del referido procesado Francisco Fernández Rodríguez, y conseguida lo remitan á esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Utrera 9 de Agosto de 1902.—Manuel Muñoz.—El Escribano, Felipe Rojas. J—5355

VALDEPEÑAS

D. Antonio García y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por el presente se cita y llama á las personas que como á las dos de la madrugada del día 8 de Julio último iban en un carro de varas, tirado por una mula torda, por la carretera de esta ciudad al Moral de Calatrava, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por robo de metálico; apercibiendo á aquéllos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 11 de Agosto de 1902.—Antonio García Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Recuenco. J—5331

VALENCIA—MAR

D. Gabriel Brusola Beltrán, Juez municipal del distrito del Mar, accidentalmente encargado del de instrucción del mismo de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Sorolla Viñals, de veintidós á veinticuatro años de edad, soltero, natural de Tortosa, músico de tercera del regimiento de Infantería de Navarra, núm. 25, de guarnición en Barcelona, que dirigió la banda de música del pueblo de Játiva unos nueve meses, y es alto, y con bigote pequeño, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa de instrumentos musicales; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Valencia 12 de Agosto de 1902.—Gabriel Brusola.—El Secretario habilitado, Salvador Conejero. J—5356

Juzgados municipales.

CARREÑO

D. Luis Palledo y González Olivares, Juez municipal del expresado término.

Hago saber que á instancia de D. José Rodríguez y González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Pervera, en este Concejo, se está tramitando en este de mi cargo un expediente posesorio sobre inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, á su nombre, de las fincas que se expresan:

1.ª Una casa de un solo piso, con sus dependencias y antojana, señalada con el número dos, del barrio de Gelar; un hórreo á la izquierda de la misma, y la tierra y fondo al Norte de estos edificios, llamada Llorá de Abajo, dentro de la cual está emplazada dicha casa y hórreo, constituyendo toda una sola finca, ocupando este perímetro una hectárea, sesenta y cuatro áreas y veintisiete centiáreas: linda al Norte carretera de Luanco; Sur camino vecinal; Este tierra de Don Carlos Bernaldo de Quirós, y Oeste camino público y río de Gelar.

2.ª Un trozo de prado y robledal, que la carretera que dirige á Luanco cortó de la finca anterior, llamado hoy Pradico, de cuarenta y cuatro áreas cuarenta y dos centiáreas: linda al Norte río de Gelar; al Sur y Oeste carretera de Luanco, y al Este prado de D. Carlos Bernaldo de Quirós.

3.ª Tres suertes de prado llamadas Pasas, sitas dentro del llamado Pradongo, en la parroquia de Carrio, que forman tres llaves, tienen de cabida veinte áreas treinta centiáreas, y lindan al Norte y Este otras suertes de D. Carlos Bernaldo de Quirós; al Sur río de Gelar, y al Oeste tierra de D. Carlos Quirós.

4.ª Otra parcela en dicho prado, llamado Pradongo, de siete áreas veinticuatro centiáreas: linda al Norte y Oeste prado y tierra de D. Carlos Bernaldo de Quirós; al Sur más de los herederos de D. Juan González Cienfuegos, y al Este río del Espadual.

5.ª La tierra ó prado y monte de pasto llamado Llorá de Arriba, sita en Pervera, á la parte superior, y con camino en el medio de la casa en que habita D. José Rodríguez González, dentro de cuya finca se halla una panera que corresponde al llevador José Rodríguez; tiene de cabida una hectárea, cuarenta áreas, diez y seis centiáreas: linda al Norte camino vecinal; Sur hacienda de D. Carlos Bernaldo de Quirós; Este el mismo D. Carlos y Oeste castañedo de D. José González.

6.ª La tierra, hoy prado y pomarada, llamada del Valle, de treinta y siete áreas: linda al Norte camino vecinal; al Sur y Este castañedo de D. José González, y al Oeste tierra del mismo González.

7.ª La tierra y prado llamada de Novalón, de noventa y seis áreas noventa centiáreas: linda al Norte prado de herederos de D. Juan González Cienfuegos; al Sur camino; Este castañedo de José González, y al Oeste prado de dichos herederos.

8.ª La tierra llamada de Gelar ó Baraguña, de cuarenta y un áreas diez y seis centiáreas: linda al Norte río de Gelar; al Sur camino vecinal; al Este tierra de Ramón Rodríguez, y al Oeste otras de los expresados herederos.

9.ª El pasto llamado Vinada de Arriba, de la ería de Sangriella, cerrado sobre sí, de sesenta y dos áreas sesenta centiáreas: linda al Norte camino; Sur camino y prado de Manuel Rodríguez; al Este prado de los repetidos herederos de D. Juan González Cienfuegos, y al Oeste prado de Manuel Rodríguez y de José Alonso.

10. El prado y pasto llamado Vinada de Abajo, en la misma ería de Sangriella, cerrado sobre sí, de una hectárea, setenta y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Norte prado de Manuel García Banzo y prado de Manuel Rodríguez; al Sur prado de herederos de D. José Rodríguez, prado de herederos de D. Juan González Cienfuegos y otro de D. Carlos Bernaldo de Quirós; al Este D. Manuel Rodríguez, y al Oeste prado de los herederos de D. José González Posada y prado de D. José Muñiz.

11. El prado llamado Lacobal, de cincuenta áreas: linda al Norte río de Gelar; al Sur cauce que conduce las aguas para el movimiento del río de Gelar; al Este prado de los herederos de D. Juan González Posada y con la capilla de Carrio, y al Oeste prado y tierra de dichos herederos.

Las relacionadas fincas dice son libres de toda gravamen y las adquirió por compra á Doña María de la Concepción González Cienfuegos Fernández, Doña María del Carmen de Avila González Cienfuegos, D. Juan de Avila Francisco y D. Javier López, por escritura que no pudo ser registrada, á la fe del Notario de Oriedo D. Secundino de la Torre Oviz en 16 de Junio de 1894, y como careciese de título inscrito, se ve precisado á recurrir al mencionado expediente, y como sea ignorado el paradero de los mencionados vendedores, por el presente se les cita para que en el término de treinta días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan aquéllos ó sus herederos á exponer ante este Juzgado lo que tengan por conveniente; bajo apercibimiento que de no hacerlo se dictará auto ordenando su inscripción á nombre del recurrente.

Dado en Candás á 11 de Junio de 1902.—Luis Palledo y G. Olivares.—Por su mandado, José V. y Muñiz. X—1820

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Ostrícola de Santander. Balance general en 30 de Junio de 1902.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja: Efectivo existente.....	27.105'41
Deudores varios: Saldos por cobrar.....	37.817'62
Inventario, 1902: Valor de existencias ostras, material y demás.....	99.057'77
Acciones en depósito: Valor de 232 acciones en depósito, á 500 pesetas una.....	116.000
	279.980'80
<b>PASIVO</b>	
Capital: Valor de 550 acciones, á 500 pesetas una.....	275.000
Acreedores varios: Saldos por pagar.....	2.565'95
Ganancias y pérdidas: Saldo á favor de esta cuenta.....	2.414'85
	279.980'80

Santander 16 de Julio de 1902.—Compañía Ostrícola de Santander.—El Director Gerente, Juan Monar. X—1821

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Agosto de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTIMETRA, TERMÓMETRO, Viento, Humedad, DIRECCIÓN, etc. Rows for 12 de la noche, 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, etc. Values for 18.2, 24.5, 40.9, etc.

Datos meteorológicos del día 18 de Agosto de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas el día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMÓMETRO, etc. Lists various cities like Paris, Clermont, Valencia, etc. with their respective weather data.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Agosto de 1902, comparada con la del día anterior.

Table for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO' with columns for 'Día 16' and 'Día 18'.

Table for 'Bolsa de Madrid' with columns for 'Día 16' and 'Día 18', listing various securities and their values.

Table with columns: Dña 16, Dña 18. Lists financial data for 'Deuda al 5 0/0 amortizable', 'Bancos y Sociedades', etc.

Table titled 'Resumen general de pesetas nominales negociadas' with columns for 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', etc.

Table titled 'Bolsa de Barcelona' with columns for 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', etc.

Table titled 'Bolsa de Bilbao' with columns for 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris, a la vista, 86 90. Londres, a la vista, libras esterlina, 84'48.

Bolsas extranjeras. Paris: 4 por 100 exterior, 81 20. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM. Values: 20, 12, 8.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se hacen precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estas plazas se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Luis, Obispo, y San Mariano, confesor. Cuarenta horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTACULOS

TEATRO ELDORADO.—A las nueve.—Enseñanza libre. San Juan de Luz.—Las grandes cortesanas.—Mi niño.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. Miguel Berro, Teléfono núm. 661.